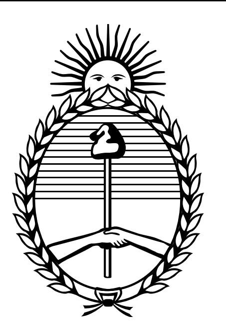
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 15
de febrero de 2010

Año CXVIII
Número 31.843

Precio $ 1,40



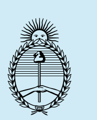
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 226/2010

Dase por aprobada la designación de la Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 8/2/2010

VISTO la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el MINISTERIO DE EDUCACION se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada Dirección, resultó necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y de lo dispuesto por el Título I, Capítulos III, artículo 14, IV y VIII, artículos 19 y 20, y en el Título VII, Capítulo II, artículo 84 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, por el que se aprobara el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Doctora en Ciencias de la Educación Liliana Noemí PASCUAL (DNI Nº 6.649.205) reúne las condiciones profesionales y técnicas para desempeñar con idoneidad dicha función.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y la Ley Nº 26.546 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 26 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa —Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I— dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Doctora en Ciencias de la Educación Liliana Noemí PASCUAL (DNI Nº 6.649.205), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 231/2010

Dase por aprobada la designación de la Subsecretaria de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Subsecretaria de Equidad y Calidad Educativa dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION a la Licenciada Mara BRAWER (DNI Nº 14.958.057), a partir del 25 de enero de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 232/2010

Dase por prorrogada una designación en la Procuración del Tesoro de la Nación.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO el Expediente Nº 155.490/06 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 132 del 15 de febrero de 2007, 401 del 11 de marzo de 2008, 1382 del 26 de agosto de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1395 del 1 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 132/07 se efectuó la designación transitoria del agente Ricardo Marcelo PALACIOS, en un cargo Nivel D, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, para cumplir funciones de Asistente Administrativo.

Que por los Decretos Nros. 401/08, 1382/08 y 1395/09 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 132/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente por el agente Ricardo Marcelo PALACIOS, razón por la cual la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita la prórroga de su designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 28 de diciembre de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 132/07, prorrogada por sus similares Nros. 401/08, 1382/08 y 1395/09, en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
PALACIOS, Ricardo Marcelo	DNI 4.526.130	D - 0	Asistente Administrativo	28/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2321/2009

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 189.037/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entida-

des de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA de dicho Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 2 de noviembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Roberto Horacio VELOZ (D.N.I. Nº 10.741.524), en un cargo de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Líder de Proyecto, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 230/2010

Dase por prorrogada la asignación de la función jerarquizada de Directora del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO los Decretos Nros. 1665 del 25 de noviembre de 2004, 1648 del 27 de diciembre de 2005, 427 del 24 de abril de 2007, 1138 del 29 de agosto de 2007 y 604 del 8 de abril de 2008, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-20024637000720/04-0 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1665/04 y en función de las previsiones emergentes del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991, se asignó con carácter transitorio y como excepción a lo establecido en el Capítulo VI, artículo 37, del Anexo I al citado Decreto Nº 277/91, la función jerarquizada de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR a la Doctora Da. Nora TOGNETTI quien revista en la planta permanente del citado establecimiento con función jerarquizada de Directora Asistente, en un cargo correspondiente al régimen escalafonario aprobado por el Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios.

Que dicha asignación preveía asimismo que la función jerarquizada debía ser cubierta conforme con los sistemas de selección establecidos en el Capítulo VI, artículos 37 y subsiguientes, del Anexo I al Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dictado del Decreto Nº 1665/04.

Que el referido plazo fue prorrogado por los Decretos Nros. 1648/05, 427/07, 1138/07 y 604/08 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de la función involucrada y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 15 de julio de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la asignación con carácter transitorio, de la función jerarquizada de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR a la Doctora Da. Nora TOGNETTI (DNI Nº 6.052.163) quien revista en la planta permanente del citado establecimiento con función jerarquizada de Directora Asistente, en un cargo correspondiente al régimen escalafonario aprobado por el Decreto Nº 277/91 y sus modificatorios.

Art. 2º — La prórroga de la asignación de la función jerarquizada aludida se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo VI, artículo 37 y subsiguientes del Anexo I al citado Decreto.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 109 y en el Título II, Capítulos II, III y Título III, Capítulo I y Título IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto Nº 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

PERSONAL MILITAR

Decreto 254/2010

Promoción.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO la Ley Nº 23.223 y su modificatoria, el Expediente Nº 16599/09 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel (R) Derlys Even Francisco BITZ se ha presentado ante el MINISTERIO DE DEFENSA a fin de solicitar que se le otorgue el beneficio dispuesto por la Ley Nº 23.223 y su modificatoria Nº 26.345.

Que la referida norma faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL "a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1447/80, 1448/80, 1449/80, 1450/80 y 1452/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos a), b), c), d) y f)."

Que en el caso aquí tratado, el retiro obligatorio del entonces Mayor de Ingenieros Derlys Even Francisco BITZ fue dispuesto a través de la Resolución del Ministerio de Defensa Nº 1447 de fecha 16 de diciembre de 1980.

Que el alcance de las previsiones dispuestas por la citada Ley Nº 23.223 se encuentra determinado en cada caso por la aplicación de la misma.

Que del juego armónico de la redacción original de la Ley Nº 23.223 y del Decreto Nº 1332/73, surgía que el personal militar que ascendiera por aplicación de dicha norma podría hacerlo hasta un máximo de 2 (DOS) grados, siempre que no superara el grado máximo alcanzado —al momento del ascenso— por la promoción a la que pertenecía (cfr. artículo 1º de la Ley Nº 23.223 del texto original).

Que, frente a ello y debido a la diversidad de promociones a las que pertenecen los oficiales retirados en virtud de las Resoluciones Ministeriales aludidas en la Ley Nº 23.223, texto según Ley Nº 26.345, se presenta la circunstancia de que algunos de ellos accedieron al máximo ascenso posible conforme la normativa aludida, es decir 2 (DOS) grados en el año 1985; mientras que en otros casos, sólo ascendieron 1 (UN) grado o ninguno debido a la limitación que se derivaba del grado máximo alcanzado por la promoción de pertenencia en el año 1985.

Que en el caso del Teniente Coronel (R) Derlys Even Francisco BITZ, atento a que el grado máximo alcanzado por los oficiales de su promoción en el año 1985 fue el de Teniente Coronel, éste ascendió únicamente 1 (UN) grado mediante el Decreto Nº 2417/85.

Que no obstante ello y en virtud de las facultades que la Ley Nº 26.345 confirió al PODER EJECUTIVO NACIONAL al modificar a su similar Nº 23.223 subsiste la posibilidad de que éste disponga su ascenso al grado inmediato superior, agotando así el máximo de ascensos posibles.

Que, por otra parte las circunstancias de que algunos jefes y oficiales que pasaran a situación de retiro obligatorio mediante las Resoluciones Ministeriales aludidas en la Ley Nº 23.223 y su modificatoria, se encuentran actualmente procesados por violaciones a los derechos humanos durante el Terrorismo de Estado, han remarcado la necesidad de extremar los recaudos tendientes a asegurar que la medida de ascenso prevista por dicha norma guarde en todo una relación de coherencia con la política de MEMORIA, VERDAD y JUSTICIA y con su reafirmación como característica insoslayable del proceso de fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho, de conformidad con las obligaciones emanadas de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Tratados Internacionales de Protección de los Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y analizados los antecedentes obrantes en el legajo personal del Teniente Coronel (R) Derlys Even Francisco BITZ, las constancias que surgen del Expediente U10 0993/685, iniciado el 10 de octubre de 1980, a raíz del reclamo de revisión que el referido Teniente Coronel (R) efectuara frente a la decisión de la Junta Superior de Calificación de Oficiales que había decidido declararlo "Inepto para las funciones de su grado", y el informe elaborado por el Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS no surgen elementos que impidan la aplicación de las previsiones establecidas en la Ley Nº 23.223 y su modificatoria.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar al causante la promoción en 1 (UN) grado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 23.223 y su modificatoria.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado de Coronel en situación de retiro obligatorio al 31 de diciembre de 1985 al Teniente Coronel (R) Derlys Even Francisco BITZ (LE Nº 5.939.963).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 175/2010

Establécese que los miembros del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrán rango y jerarquía de Secretario.

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el Expediente Nº 88/2010 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 10 de la Ley Nº 26.522 se creó la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, como organismo descentralizado y autárquico en la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 14 de dicha ley, la conducción y administración de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL será ejercida por un Directorio integrado por SIETE (7) miembros nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que resulta necesario establecer las remuneraciones del Presidente del Directorio y de sus integrantes.

Que el Decreto Nº 838 del 27 de mayo de 1994 fijó el Sueldo Básico de las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en carácter de remuneración total.

Que el Decreto Nº 782 del 16 de junio de 2006 estableció el Complemento por Responsabilidad del Cargo para las mencionadas autoridades, como asimismo para aquéllas que ostenten rango y jerarquía de tales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los miembros del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION tendrán rango y jerarquía de Secretario.

Art. 2º — Las erogaciones que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos vigentes del Inciso 1 —Gastos en Personal— del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio en curso del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 227/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 8/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0370305/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 se estableció que la asignación de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior, comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que generen una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se consideró necesaria la cobertura de diversos cargos existentes en la Planta Permanente de la citada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configuró una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dichos cargos.

Que la cobertura de los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de octubre de 2009, a Don Pablo Ariel CARDOSO (M.I. Nº 26.079.919), en el cargo de Coordinador Area Administrativa de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva, Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — Danse por asignadas transitoriamente, las funciones de Jefe de Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, a Don Walter Fabián DACUNDA (M.I. Nº 17.294.972) Nivel D, Grado 7 de la Planta Permanente, a partir del 15 de septiembre de 2009, conforme lo establecido en el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Desígnase con carácter transitorio, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, a la agente Doña Patricia Gladys CERIGLIANO (M.I. Nº 14.750.619), Nivel D, Grado 8, de la Planta Permanente, en UN (1) cargo vacante Nivel C, de Analista Técnico de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y la Ley Nº 26.546.

Art. 4º — La designación transitoria del agente Don Pablo Ariel CARDOSO (M.I Nº 26.079.919) y la asignación de funciones del agente Don Walter Fabián DACUNDA (M.I. Nº 17.294.972), respectivamente, se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — El cargo mencionado en el Artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de octubre de 2009.

Art. 6º — El cargo mencionado en el Artículo 3º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 228/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0273662/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1762 de fecha 23 de octubre de 2008, se designó transitoriamente, a la agente Doña Alicia Cristina BORDAS (M.I. Nº 5.410.985), en UN (1) cargo de Planta Permanente Nivel B, de Coordinadora Técnica Administrativa, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por el Decreto Nº 2105 de fecha 28 de diciembre de 2006, se designó transitoriamente, a la Doctora Doña Valeria Roxana MENA (M.I. Nº 24.365.203), en UN (1) cargo Nivel A de Asesor Legal de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 1697 de fecha 15 de octubre de 2008.

Que por el Decreto Nº 2029 de fecha 28 de diciembre de 2006 se designó transitoriamente, a la agente Doña María Victoria GALLARRETA (M.I. Nº 30.954.813), en UN (1) cargo Nivel C de Secretaria Privada de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 1844 de fecha 11 de noviembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la agente Doña Alicia Cristina BORDAS.

Que la citada agente se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designada transitoriamente.

Que la Doctora Doña Valeria Roxana MENA se ha desempeñado en sus funciones hasta el 1 de junio de 2009 fecha en que presentó su renuncia y la agente Doña María Victoria GALLARRETA hasta el 19 de agosto de 2009 fecha en que se limitó su designación transitoria mediante Resolución Nº 32 de fecha 19 de agosto de 2009 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, de la agente Doña Alicia Cristina BORDAS (M.I. Nº 5.410.985), en UN (1) cargo Nivel B, de Coordinadora Técnica Administrativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de

la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1762 de fecha 23 de octubre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con autorización excepcional a lo establecido en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la Doctora Doña Valeria Roxana MENA (M.I. Nº 24.365.203), en UN (1) cargo Nivel A, de Asesor Legal de la Unidad Subsecretario dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1697 de fecha 15 de octubre de 2008 y hasta el 1 de junio de 2009 fecha en que presentó su renuncia.

Art. 3º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la agente Doña María Victoria GALLARRETA (M.I. Nº 30.954.813), en UN (1) cargo Nivel C, de Secretaria Privada de la Unidad Subsecretario dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1844 de fecha 11 de noviembre de 2008 y hasta el 19 de agosto de 2009 fecha en que se limitó la designación transitoria.

Art. 4º — Las prórrogas de las designaciones de los cargos aludidos, mencionadas en los Artículos 2º y 3º, se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 5º — El cargo mencionado en el Artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de agosto de 2009.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 225/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 8/2/2010

VISTO el expediente Nº 8624/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y la Resolución S.G.P. y S.H. Nº 27 de fecha 24 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posteridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1058/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, creando entre otras la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS.

Que por Resolución del registro de la mencionada Secretaría Nº 1966 de fecha 24 de octubre de 2002, se aprobaron las segundas aperturas, creándose dentro de la citada Dirección la COORDINACION DE GESTION OPERATIVA.

Que mediante la Resolución Conjunta S.G.P. y S.H.Nº 27 de fecha 24 de marzo de 2003 se incorporó la Coordinación previamente citada al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, asignándosele el Nivel de Función Ejecutiva IV.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita en autos se designe en dicho cargo al Prof. Marcelo Daniel FRANJI.

Que el Prof. Marcelo Daniel FRANJI reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de COORDINADOR DE GESTION OPERATIVA de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, Incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422 y de la Ley Nº 26.546 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 17 de noviembre de 2009, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Prof. Marcelo Daniel FRANJI (DNI Nº 18.286.374), como COORDINADOR DE GESTION OPERATIVA de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Decreto y con carácter de excepción al artículo 7 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Decreto 229/2010

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO el Expediente Nº 620-1287/2009 del Registro del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546 establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondientes.

Que en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que ejerce la tutela jurisdiccional en sede administrativa en materia aduanera e impositiva, se encuentra vacante y financiado UN (1) cargo Nivel D de Oficial de Despacho de la Vocalía de la 4ª Nominación, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mencionado cargo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuando al organismo de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que entre las acciones y responsabilidades asignadas al referido Tribunal se encuentra la de resolver las controversias tributarias entre los contribuyentes y la Dirección General Impositiva o la Dirección General de Aduanas, organismos dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que las funciones inherentes al cargo aludido en el presente decreto se encuentran especificadas en la Resolución Nº 160 del 15 de septiembre de 1989 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, siendo de fundamental importancia su cobertura a fin de otorgar a la Vocalía de la 4ª Nominación del organismo los recursos humanos imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha de notificación de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la agente Da. Alejandra Orietta DUELLA (M.I. Nº 32.417.792), en UN (1) cargo vacante Nivel D, de Oficial de Despacho en el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 36/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 10/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0419727/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público

Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada, por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que las Señoras Carolina Inés APPEL (DNI Nº 29.435.087) y María Laura FARIÑA (DNI Nº 28.716.006) han sido afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de las agentes propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II Inciso c), del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las Señoras Carolina Inés APPEL (DNI Nº 29.435.087) y María Laura FARIÑA (DNI Nº 28.716.006) se encuentran exceptuadas a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 a las Señoras Carolina Inés APPEL (DNI Nº 29.435.087) y María Laura FARIÑA (DNI Nº 28.716.006), con carácter de excepción al Punto II Inciso c), del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 33/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-11183/09-5 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Señora Marta Haydee KEMP (DNI Nº 4.987.517), por el período comprendido entre el 1º de junio de 2009 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora Marta Haydee KEMP (D.N.I. Nº 4.987.517) de lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) punto II del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo a la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 33

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.

SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS

Período de contratación: 01/06/2009 al 31/12/2009

KEMP, Marta Haydee	D.N.I. 4.987.517	27-04987517-2	B - 4	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 34/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.337.729/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 11 de enero de 2010, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta a la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha excepción conforme lo establecido en el Inciso c), Punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Asesor Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Doctora Doña Daniela TUJAGUE (M.I. Nº 25.149.121), de lo establecido en el Inciso c), Punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será atendido con cargo al Programa 22, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
TUJAGUE, DANIELA	25.149.121	A - 2	1/12/2009	31/12/2009	Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.					1

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 35/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Gestión Territorial.

Bs. As., 9/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.340.511/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 11 de enero de 2010, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Gestión Territorial dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 24, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL					
APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
CUELLO, BEATRIZ EVELIA	17.885.706	B - 5	01/12/2009	31/12/2009	Dirección de Gestión Territorial
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S.					1

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 37/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Sindicatura General de la Nación.

Bs. As., 10/2/2010

VISTO el Expediente Nº 293/2009 SG-OMESyA del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, su Decreto Reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Decreto Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y la Resolución Nº 32/05-SGN de fecha 31 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se agilizaron los trámites para la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación, manteniéndose un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Que, por otra parte, el Decreto Nº 1248/09, dado el tiempo transcurrido y tomando en cuenta la mejora en los ingresos de las personas que prestan servicios en la Administración Pública, modificó la suma base a la cual el Decreto Nº 577/03 asigna competencia para aprobar las distintas contrataciones.

Que, a tal efecto, estableció que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en los casos de nuevos contratos cuya retribución mensual supere la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada, al suscripto le corresponde aprobar los contratos superiores a la suma indicada celebrados en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 32/05 SGN, que establece el marco para la contratación de personal por tiempo determinado, con percepción de una retribución por sus servicios sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales y de seguridad social.

Que las personas mencionadas en el Anexo a la presente comenzaron a desempeñarse en forma efectiva a partir de la fecha que en cada caso se consigna.

Que el financiamiento de los contratos que se aprueban por la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional del ejercicio financiero 2009.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el Decreto Nº 577/03 modificado por sus similares Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por las unidades retributivas que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

UNIDAD SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DOCUMENTO	TRAMO/NIVEL/ GRADO	DESDE	HASTA
AUDITORE, Sandra	DNI 17.804.147	C I 1	01/03/2009	31/12/2009
CATANI, Carolina Eugenia	DNI 20.332.083	C I 1	01/09/2009	31/12/2009
INVANCICH, Héctor Oscar	DNI 04.532.118	B II 1	01/06/2009	31/12/2009
LAGROSA, Silvana Rosa	DNI 12.424.245	B II 1	01/06/2009	31/12/2009
MARTIN, Axel Germán	DNI 23.643.922	C I 3	01/06/2009	31/12/2009
SCOTTO, Martín Esteban	DNI 22.447.554	B II 1	01/06/2009	31/12/2009
SIÑERIZ, Javier Rodrigo	DNI 21.690.750	B II 1	01/06/2009	31/12/2009
YAMASHIRO, Diana	DNI 17.781.603	C I 1	01/03/2009	31/12/2009

RESOLUCIONES



Procuración del Tesoro de la Nación

REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

Resolución 2/2010

Delégase en el Subprocurador del Tesoro de la Nación la representación y patrocinio de las causas judiciales en las que intervenga el Procurador del Tesoro de la Nación. Excepciones.

Bs. As., 2/2/2010

VISTO, lo dispuesto por las Leyes Nº 17.516, Nº 25.344 y la reglamentación de su Capítulo IV (Anexo III aprobado por Decreto Nº 1116/2000), el artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 8328/58, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 8328/58 el SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION se encuentra facultado para suscribir escritos judiciales relativos a asuntos que, para su estudio o patrocinio, según el caso, le hubieren sido asignados por el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION con carácter general o especial.

Que a los fines de garantizar la eficiencia y eficacia de la actividad desplegada por el Organismo ante los tribunales judiciales resulta conveniente delegar en el SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio de las causas en que interviene el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 898/88, dicha delegación no comprende la firma de los escritos de demanda o contestación.

Que la presente delegación no obsta a la avocación del PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION en cualquier tiempo y forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 8328/58.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Delegar en el SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, doctor Adolfo Gustavo SCRINZI, la representación y patrocinio de las causas judiciales en las que intervenga el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION, con excepción de los escritos de demanda y responde, sin perjuicio de la facultad de avocación.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Joaquín P. da Rocha.

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución 1915/2010

Modifícase la Resolución Nº 16.890/09 a fin de readecuar el arancel vigente del Programa de Cobertura del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO la Resolución Nro. 57/2010 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 18 de enero de 2010, la Resolución Nro. 16.890/2009-APE de fecha 20 de noviembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en último término del VISTO se readecuaron los valores de las prestaciones establecidas por el PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD en consonancia con los aranceles fijados por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que mediante el dictado de la Resolución Ministerial Nro. 57/2010 se resolvió el aumento de los aranceles vigentes de las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de diciembre de 2009 y de un CINCO POR CIENTO (5%) más a partir del 1 de abril de 2010.

Que por la misma Resolución se estableció que el valor diario del módulo ALIMENTACION se incrementa hasta CATORCE ($ 14) y el de TRANSPORTE por kilómetro se incrementa en un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1 de diciembre de 2009 según se detallará en el ANEXO I y a partir del 1 de abril de 2010 según se detallará en el ANEXO II los que formarán parte integrante de la presente Resolución.

Que dichos aumentos producen inexorablemente variaciones en el Programa de Cobertura de las prestaciones de Discapacidad de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES.

Que en atención a lo expuesto, es necesario readecuar los nuevos valores establecidos por el MINISTERIO DE SALUD, incrementando las prestaciones que se mencionarán en los Anexos I y II de la presente Resolución y de acuerdo a las fechas citadas en el CONSIDERANDO SEGUNDO.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos Nros. 53/98 y 1645/09,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nro. 16.890/09 de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES de fecha 20 de noviembre de 2009 a fin de readecuar los aranceles vigentes de las prestaciones del PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD con un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de diciembre de 2009 y de un CINCO POR CIENTO (5%) más a partir del 1 de abril de 2010 de conformidad con los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas en el ANEXO I comienzan a regir a partir del 1 de diciembre de 2009.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas en el ANEXO II comienzan a regir a partir del 1 de abril de 2010.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel M. Colombo Russell.

ANEXO I

A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre primaria	5035,22	4228,60	3223,82
Hogar Permanente con Primaria	5035,22	4228,60	3223,82
Hogar Permanente con formación Laboral	5314,52	4460,56	3398,31
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	4027,78	3384,74	2629,61
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	4027,78	3384,74	2629,61
Hogar Lunes a Viernes con formación laboral	4095,33	3440,54	2619,02
Residencia Lunes a Viernes	2538,23	2109,59	1949,65
Residencia Permanente	3138,71	2637,73	2438,55
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2520,01	2118,69	1949,65
Pequeño Hogar Permanente	3108,59	2489,88	2438,55
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Simple	2138,89	1797,17	1369,36
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Doble	3123,49	2623,28	1997,99
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2138,89	1797,17	1369,36
Escolaridad Primaria jornada Doble	3123,49	2623,28	1997,99
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2142,69	1801,64	1370,19
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	3090,37	2598,32	1979,79
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapeutica	4629,60	3887,06	2963,55
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Dia	4200,96	3527,95	2812,73
Centro de Dia Jornada Simple	2135,74	1797,17	1369,36
Centro de Dia Jornada Doble	3209,58	2695,68	2052,63
Centro de Educación Terapéutica Jornada Simple	2462,73	2067,20	1578,47
Centro de Educación Terapéutica Jornada Doble	3500,79	2939,38	2242,20
Hogar Lunes a Viernes	2912,23	2447,67	1949,65
Hogar Permanente	3651,80	3066,20	2438,55
Hogar Permanente con Centro de Día	5157,74	4333,91	3298,65
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica	5706,91	4795,49	3706,09

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	923,51	60,43

Prestaciones de Apoyo	60,43

Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	MENSUAL	HORA
	1539,72	60,43

	SEMANAL
Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo	301,98
Rehabilitación- Módulo Integral simple	180,96

	MENSUAL
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Simple	1810,75
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Doble	1535,1
Rehabilitación-Internación	7243,15

	DIARIA
Alimentación	14,00

	KILÓMETRO
Transporte	2,25

Valores expresados en pesos

ANEXO II

A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2010

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre primaria	5286,98	4440,03	3385,01
Hogar Permanente con Primaria	5286,98	4440,03	3385,01
Hogar Permanente con formación Laboral	5580,25	4683,59	3568,23
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	4229,17	3553,97	2761,09
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	4229,17	3553,97	2761,09
Hogar Lunes a Viernes con formación laboral	4300,09	3612,56	2749,97
Residencia Lunes a Viernes	2665,14	2215,07	2047,13
Residencia Permanente	3295,65	2769,61	2560,48
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	2646,01	2224,62	2047,13
Pequeño Hogar Permanente	3264,02	2614,37	2560,48
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Simple	2245,84	1887,03	1437,83
Escolaridad Pre -Primaria Jornada Doble	3279,66	2755,02	2097,89
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2245,84	1887,03	1437,83
Escolaridad Primaria jornada Doble	3279,66	2755,02	2097,89
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2249,83	1891,72	1438,70
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	3244,89	2728,24	2078,77
Hogar Lunes a Viernes con centro de Ed. Terapeutica	4861,08	4081,41	3111,73
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Dia	4411,00	3704,34	2953,37
Centro de Dia Jornada Simple	2242,53	1887,03	1437,83
Centro de Dia Jornada Doble	3370,06	2830,46	2155,27
Centro de Educación Terapéutica Jornada Simple	2585,87	2170,56	1657,39
Centro de Educación Terapéutica Jornada Doble	3675,83	3086,35	2354,31
Hogar Lunes a Viernes	3057,84	2570,05	2047,13
Hogar Permanente	3834,38	3219,51	2560,48
Hogar Permanente con Centro de Día	5415,62	4550,60	3463,58
Hogar Permanente con Centro de Educación Terapéutica	5992,25	5035,26	3891,40

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	969,69	63,45

Prestaciones de Apoyo	63,45

Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	MENSUAL	HORA
	1616,71	63,45

	SEMANAL
Rehabilitación- Módulo Integral Intensivo	317,08
Rehabilitación- Módulo Integral simple	190,00

	MENSUAL
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Simple	1901,28
Rehabilitación-Hospital de Día jornada Doble	2661,85
Rehabilitación-Internación	7605,31

	DIARIA
Alimentación	14,00

	KILÓMETRO
Transporte	2,25

Valores expresados en pesos

Administración de Programas Especiales

OBRAS SOCIALES

Resolución 1916/2010

Prorrógase el vencimiento de todas las solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante los años 2008 y 2009 y que encuentren su plazo de presentación vencido.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO la Resolución Nº 14.201/2009 del Registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES de fecha 21 de septiembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado de la Resolución citada en el VISTO se prorrogó hasta el 30 de marzo de 2010 el vencimiento de aquellas solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2008 y 2009, cuyo plazo de presentación se encuentre vencido.

Que teniendo en cuenta que numerosas solicitudes no han podido ser ingresadas ante esta ADMINISTRACION por los Agentes del Seguro de Salud.

Que la situación expuesta genera, sin ninguna duda, un perjuicio económico para aquellos que se ven imposibilitados de recuperar los fondos erogados por prestaciones de alta complejidad o de largo tratamiento efectivamente brindadas a sus beneficiarios.

Que la implicancia del menoscabo es aún mayor en la economía de las Obras Sociales de pequeña envergadura en cantidad de beneficiarios y/o en promedio de recaudación mensual por aportes y contribuciones.

Que resulta necesario ordenar una prórroga hasta el 30 de junio de 2010 para que las obras sociales puedan presentar solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2008 y 2009 que encuentren su plazo de presentación vencido.

Que en atención al tiempo transcurrido deviene oportuno que las solicitudes sean presentadas en carácter de reintegro.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través del Decreto Nro. 53/98 y 1645/09 y,

EL GERENTE GENERAL
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 2010 el vencimiento de todas aquellas solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el año 2008 y 2009 que encuentren su plazo de presentación vencido.

Art. 2º — Las solicitudes deberán presentarse con carácter de reintegro.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel M. Colombo Russell.

Ministerio de Industria y Turismo

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 18/2010

Procédese a la apertura del examen para las operaciones de exportación originarias del Reino de Suecia.

Bs. As., 11/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0413609/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 61 de fecha 14 de febrero de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió al cierre de la investigación para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal, originarias del REINO DE SUECIA, por el término de CINCO (5) años.

Que asimismo, la resolución citada anteriormente dispuso en su Artículo 3º la aceptación del compromiso de precios presentado por la firma exportadora SNA EUROPE (INDUSTRIES) AB, por el término de DOS (2) años para las hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal.

Que por medio de la Nota Nº 249 de fecha 7 de agosto de 2009, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION solicitó a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y a la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, "...se expidan, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la existencias de pruebas suficientes relativas al dumping, al daño a la rama de producción nacional y de la relación de causalidad entre ambos, a fin, de corresponder, iniciar de oficio el examen del compromiso de precios aceptado a firma exportadora SNA EUROPE (INDUSTRIES) AB (EX BAHCO AB) mediante Resolución ex MEyP Nº 61/08 para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal, originarias del REINO DE SUECIA".

Que con fecha 22 de diciembre de 2009, la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, elevó su Informe relativo a la Viabilidad de Apertura de examen concluyendo que "...se encontrarían reunidos elementos que permiten iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para la exportación de Hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal".

Que, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, por medio del Acta de Directorio Nº 1512 de fecha 22 de enero de 2010, concluyó que "...en esta etapa procedimental surgen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la revisión de dicho compromiso (...) se considera que están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de una investigación por revisión del compromiso de precios aceptado por Resolución MEyP Nº 61/08".

Que para efectuar la mencionada determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente consideró, para el caso de las hojas de sierra manuales rectas de acero rápido que "Se advierte que, más allá de la vigencia del compromiso de precios, y de acuerdo a la información con que se cuenta en esta etapa del procedimiento, se observa que continúa evidenciándose daño a la rama de producción nacional de hojas de sierra de acero rápido ocasionado por las importaciones originarias de Suecia, pese a despacharse a los valores FOB establecidos en el compromiso de precios".

Que continuó señalando que "Ello sería consecuencia, fundamentalmente, de que los precios FOB reconstruidos a partir de precios de algunos mayoristas al ferretero, informados por la productora nacional para períodos posteriores a la aceptación del compromiso de precios, son menores a los comprometidos".

Que asimismo opinó que "Conforme a la evaluación realizada, la Comisión determina, en lo que es materia de su competencia, y en base a la información disponible en esta etapa del procedimiento, que, pese a las condiciones establecidas en el compromiso de precios aceptado por Resolución MEyP Nº 61/08, las importaciones originarias de Suecia continuarían causando daño importante a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo Antidumping. Asimismo, la evidencia analizada muestra, prima facie, que las importaciones de hojas de sierra de acero rápido originarias de Suecia se estarían comercializando a precios tales que, reconstruido el valor FOB de exportación, sería inferior al comprometido".

Que para el caso de las hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal el mencionado organismo señaló que "Se advierte que, más allá de la vigencia del compromiso de precios, y de acuerdo a la información con que se cuenta en esta etapa del procedimiento, se observa que continúa evidenciándose daño a la rama de producción nacional de hojas de sierra de acero bimetal ocasionado por las importaciones originarias de Suecia, pese a despacharse a los valores FOB establecidos en el compromiso de precios".

Que continuó señalando que "Ello sería consecuencia, fundamentalmente, de que

los precios FOB reconstruidos a partir de precios de algunos mayoristas al ferretero, informados por la productora nacional para períodos posteriores a la aceptación del compromiso de precios, son menores a los comprometidos”.

Que finalmente sostuvo que “Conforme a la evaluación realizada, la Comisión determina, en lo que es materia de su competencia, y en base a la información disponible en esta etapa del procedimiento, que, pese a las condiciones establecidas en el compromiso de precios aceptado por Resolución MEyP Nº 61/08, las importaciones originarias de Suecia continuarían causando daño importante a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo Antidumping. Asimismo, la evidencia analizada muestra, prima facie, que las importaciones de hojas de sierra de acero bimetal originarias de Suecia se estarían comercializando a precios tales que, reconstruido el valor FOB de exportación; sería inferior al comprometido”.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación, en el marco del Artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425, declarando procedente la apertura del examen de las medidas establecidas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 61/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, manteniendo vigentes las medidas establecidas por el citado Artículo 3º de la Resolución Nº 61/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA Y TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese a la apertura del examen de las medidas impuestas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 61 de fecha 14 de febrero de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para las operaciones de exportaciones hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido y hojas de sierra manuales rectas de acero bimetal, originarias del REINO DE SUECIA, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8202.91.00 y 8202.99.90, en el marco del Artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Art. 2º — Mantiénense vigentes las medidas establecidas por el Artículo 3 de la Resolución Nº 61/08 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamenta.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 20/2010

Finalización de funciones y designación en jurisdicción de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Bs. As., 27/1/2010

VISTO la actuación SIGEA Nº 13288-94-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, en fecha 17 de diciembre 2009 la Directora de la Dirección de Contencioso, Dr. Rosa Antonia DOMINGUEZ, solicitó el relevo de su cargo y su traslado a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en consecuencia, corresponde designar al agente que desempeñará las funciones de la mencionada Dirección.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones asignadas oportunamente a la Abogada Rosa Antonia DOMINGUEZ (Legajo Nº 24.686/82) en el carácter de Directora de la Dirección de Contencioso, en el ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva, disponiendo el pase de dicha agente al área asesora de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Art. 2º — Designar al Abogado Gustavo Gabriel AUGE (Legajo Nº 39.036/22) en el carácter de Director Interino de la Dirección de Contencioso, de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva en el ámbito la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 28/2010

Designación de Director Interino de la Dirección de Asesoría Técnica.

Bs. As., 4/2/2010

VISTO la necesidad de cubrir la vacante existente del cargo de Director de la Dirección de Asesoría Técnica de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que han tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General mencionada en el Visto de la presente y la Dirección General Impositiva.

Que el agente seleccionado, el Abogado Rodrigo MARTINEZ ALCORTA (Legajo Nº 38.065/40) fue designado mediante Disposición Nº 383/07 (AFIP) de fecha 3 de octubre de 2007, en el cargo de Agente Fiscal, con carácter titular, para ejercer la representación judicial de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, tras haber sido elegido por el Comité de Selección Ad Hoc formado para resolver el concurso del cargo convocado mediante Comunicado Nº 21 (SDGRH) del 7 de diciembre de 2006, desempeñando actualmente sus funciones en jurisdicción de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 de la Dirección Regional Mar del Plata.

Que por lo expuesto, cabe dar por finalizadas las funciones de Agente Fiscal en la Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 de la Dirección Regional Mar del Plata, con retención del cargo de Agente Fiscal obtenido por concurso, en virtud de que la presente designación en el cargo de Director de la Dirección de Asesoría Técnica se realiza en el carácter de interino.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Rodrigo MARTINEZ ALCORTA (Legajo Nº 38.065/40) en el carácter de Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 de la Dirección Regional Mar del Plata.

Art. 2º — Designar al Abogado Rodrigo MARTINEZ ALCORTA (Legajo Nº 38.065/40) en el cargo de Director Interino de la Dirección de Asesoría Técnica de la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva de la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

84 KIT DE MANTENIMIENTO (FUSORES) PARA IMPRESORAS MODELOS T614, T616, T630, T632 Y T634, BANDEJAS GRABADORAS Y REPRODUCTORAS DE VIDEO CASSETE MARCAS SANYO, SONY, HYUNDAI, GANZ, PANASONIC, BURLE, SELECTORAS PARA CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO MONITORES DE 9" Y 20" VIDEO CASETERAS

SUBASTA: El **próximo 23 de Febrero a las 10:30,** en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: Desde el **16 de Febrero**, en Dean Funes 1777 Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 8 a 12.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

LOS LOTES NO VENDIDOS VOLVERAN A OFRECERSE DURANTE LA SUBASTA

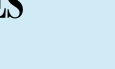
Precio de catálogo: $1,00 (IVA incluido) Inv. R. 79317-79353-79346

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e.15/02/2010 Nº 13356/10 v.15/02/2010

AVISOS OFICIALES

Nuevos



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 29/2010

Acta Nº 1083/2010

Expediente Nº 21.312/2006

Bs. As., 3/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por "TRANSENER S.A." en la ESTACION TRANSFORMADORA MALVINAS, en la Provincia de Córdoba, consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento, i) de un nuevo vano configuración interruptor y medio en 500 kV, en forma semiequipada (2 interruptores); ii) instalación de nuevo transformador 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA; iii) construcción de un nuevo campo de 132 kv para la acometida del transformador; iv) ampliación y reconfiguración de la alimentación de Servicios Auxiliares; v) ampliación y reconfiguración de los sistemas de control y protecciones; vi) ampliación de la RTU existente para la inclusión de las señales de las nuevas instalaciones y vii) ampliación y reconfiguración del sistema de desconexión automática de generación (DAG) la que se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2010, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/04). 2.- Hacer saber que una vez determinado el lugar y horario de realización de la Audiencia fijada en el Artículo precedente, ello se notificará mediante nota a los involucrados en este acto y asimismo se hará constar en el Edicto de Publicitación de la Audiencia Pública. 3.- Instruir a TRANSENER S.A. a que en el plazo de diez (10) hábiles administrativos ratifique el presupuesto presentado, o en caso contrario presente uno nuevo justificando las modificaciones al mismo. 4.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone y/o Ing. Silvia Merzi, indistintamente como así también a la Dra. Ana Paula Bragulat. 5.- Publicar la convocatoria por dos días consecutivos en un diario de los de mayor circulación de la PROVINCIA DE CORDOBA y en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de audiencias públicas (Resolución ENRE Nº 30/04); la designación del instructor dispuesta por el artículo 4 precedente; el Anexo de la presente resolución, que el expediente citado en el visto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en Avenida Madero 1020 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas; y en copia en el lugar que se determinará oportunamente, donde se encontrarán copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta 48 horas antes de la realización de la audiencia pública estará habilitado en la sede de este Ente Nacional Regulador de la Electricidad como así también que se designe un registro habilitado para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" (EPEC), a "CAMMESA" y al ENTE REGULADOR PROVINCIAL, a las Autoridades Ambientales Locales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en este organismo.— Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/02/2010 Nº 13444/10 v. 16/02/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AUDIENCIA PUBLICA

Resolución Nº 29/2010

Expediente ENRE Nº 21.312/2006

Objeto de la Audiencia: Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por "TRANSENER S.A." en la ESTACION TRANSFORMADORA MALVINAS, en la provincia de Córdoba, consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento, i) de un nuevo vano configuración interruptor y medio en 500 kV, en forma semiequipada (2 interruptores); ii) instalación de nuevo transformador 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA; iii) construcción de un nuevo campo de 132 kv para la acometida del transformador; iv) ampliación y reconfiguración de la alimentación de Servicios Auxiliares; v) ampliación y reconfiguración de los sistemas de control y protecciones; vi) ampliación de la RTU existente para la inclusión de las señales de las nuevas instalaciones y vii) ampliación y reconfiguración del sistema de desconexión automática de generación (DAG).

Fecha y hora de la Audiencia: 3 de Marzo de 2010 a las 10:30 hs.

Lugar: Hotel Ducal - Salón Tiepolo (Entrepiso). Corrientes 207. Centro, Pcia. de Córdoba.

Procedimiento Aplicable: Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004). El público podrá participar oralmente.

Presentaciones: el expediente se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en Avenida Madero 1020 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas; y en copia en el Ente Regulador de Servicios Públicos, sito en la calle Rosario de Santa Fe 238 de la Ciudad de Córdoba, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta 48 horas antes de la realización de la audiencia pública estará habilitado en la sede de este Ente Nacional Regulador de la Electricidad como así también en la sede de dicho ente Regulador Provincial un registro habilitado para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

Instructores: Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o la Ingeniera Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) indistintamente.

Defensor del Usuario: Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711).

EL DIRECTORIO

Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/02/2010 Nº 13445/10 v. 15/02/2010

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE TARJETAS Y/O MODALIDADES PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TMPT)

Dispónese el número de registro de Tarjeta y/o Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones y la Modalidad Prepaga para Servicios de Telecomunicaciones a las empresas mencionadas en el siguiente recuadro:

Nombre o Razón Social del solicitante	Nombre de Comercialización de la Tarjeta/Modalidad	Nombre de Comercialización de la Modalidad	Nº de registro	Resolución CNC
SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.	SOY	-	0115/2010	20/10
DARCOM S.A.	DARCOM	-	0116/2010	19/10

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/02/2010 Nº 13290/10 v. 15/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque pesquero "RIBERA GALLEGA" (5440) varado sobre margen izquierda Río Quequén, entre el sitio Nº 6 del Puerto local y el ex Puente Escurra, que por Disposición DJPM,DV1. Nº 2/2010 conforme Artículo 17º bis Ley 20.094, se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del citado buque. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13333/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma HSIN YUAN S.A., con domicilio en la calle Riobamba Nº 331, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "GUILLERMO DANIEL" (0553), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 94/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13459/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la Calle Solís Nº 4544 de la ciudad de Mar del Plata, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "SANTA CLARA" (4962), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 87/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina—conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13464/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma COPEMAR PESQUERA SOCIEDAD ANON IMA PESQUERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "PANCHO RAMIREZ" (4781), varado en el lado Norte del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 85/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13466/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma RAMAR SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle 12 de Octubre Nº 3223, piso 4to. Dpto. "A" de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "ANITA" (4526), varado en el lado Norte del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 89/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina—conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13469/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma ESTUDIO DAFER IMAGEN Y COMUNICACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1348, piso 9, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "YAMANA" (4977), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 92/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13473/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma NUVCONSA S.A. con domicilio en la Avda. Belgrano Nº 624, piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "KAMI" (5825), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 86/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13479/10 v. 17/02/2010

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 10/2/2010

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Firma DESMAR SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Bragado Nº 6063 de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "MARIA DOLORES" (02297), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM,DV1. Nº 96/09 deberán iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque, dentro plazo SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir publicación presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir iniciación de las tareas, dando aviso previo a PREFECTURA PUERTO MADRYN. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094 asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe de la Sección Buques Náufragos e Inactivos.

e. 15/02/2010 Nº 13483/10 v. 17/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFIQUESE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Doña Patricia Sara MONTERO CORES (Legajo Nº 32.279/52), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1698/99, se le solicita sirva concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370, piso 5º, Oficina 5031 en el horario de 9:30 a 16:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo. Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe, Departamento Sumarios Administrativos.

e. 15/02/2010 Nº 13848/10 v. 17/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA
DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20022671449	SUCESION DE KUZMICICH PABLO GREGORIO	2850757840000000317087	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20024425364	SUCESION DE PEROTTI TOMAS ALFONSO	1910374155137400021367	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20025081294	CETTOUR JUAN BAUTISTA	3300545225450008029007	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20028858850	SUCESION INDIVISA BROUWER DE LUIS VICTOR	0200365601000000182651	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20030945035	RE FRANCISCO OMAR	3300037220370005111033	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20038599934	SUCESION DE FORCONI FERNANDO	0110220030022010019851	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20039012775	BLANCO MARIO ERNESTO	0720110988000035503040	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20042661075	SUCESION DE COSTA JOSE LUIS	0140436803660300261902	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20046668627	DUSSO SANTOS DOMINGO	0110396830039611165779	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20049691069	CALVO MANUEL ALBERTO	0140379201662400415197	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20050621864	ROTETA EDUARDO CESAR	0140357001676000324368	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20050740898	ESPEJO CARLOS ALBERTO	0110178830017811298051	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20050780059	SUCESION DE TONZO NORBERTO BARTOLO	3300038920380003849085	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20052571899	GAGLIARDI JOSE LUIS	0110164130016400040901	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20052676852	GUNTHER EDGARDO DARIO	0930324710100010109700	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20052701253	PETENATTI RAUL ANGEL	0200351911000001565430	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20053587934	SUCESION DE ALBERTSEN CARLOS HENRY CHRISTI	0110526120052611952913	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20054271663	KRIGER CARLOS LUIS	0140351801684600791273	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20054483334	GIORGI RAUL	0110218730021811461751	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20054637013	HOLMAN PEDRO MARCELO	0140384601626900227708	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20054732865	LAZARO CONRADO	2850556540094072248978	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20054739746	GARCIA JOSE DELFOR	0110218730021803087901	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20054780460	STECKLER HECTOR RUBEN	1910124055112400127703	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20055168122	ARANA ORLANDO ALFREDO	0110456530045601416233	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20056664603	BAEZ GABRIEL	3110001211001004618060	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20059057910	HOFSTETTER AGUSTIN	0590060203000000060559	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20061093606	SUCESION DE CARENA JUAN FELIX	3300051820510027859067	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20061368648	SUCESION DE D ALLEVA RAFAEL ANTONIO	3300035820350007542020	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20061555561	SUCESION DE SUC DE DONDI ELMO PRIMO	2850858840000050232037	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20061844350	SUCESION DE MEZZELANI MIGUEL ANGEL	1910283055128300202567	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20061879669	COLMEGNA SILVIO DOMINGO	3300056320560002680032	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20061970216	BARATERO NELVIO JOSE DOMINGO	2550079200801786600428	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20062284758	MULLER TELMO ALBERTO	3140143610000056557014	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20062451662	GERLERO RUBEN JOSE	0110264420026411395012	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20062589818	LODIGIANI OMAR ABELARDO	3880149900100090703107	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20062916606	PRETINI OSVALDO FRANCISCO	3300531515310001496073	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20063032000	BERTERO MIGUEL ANGEL	0110195520019510134587	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20063044491	SEDLAR JOSE EDUARDO	2550066200801760137878	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20063888533	SCIENZA LUIS	2850401230000000032697	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20064063422	ALESSO NELSO ORESTE	0200416111000030040230	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	22/09/2009
20065308941	BUCCI AURELIO RAUL	0110220030022011365601	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20065443555	CRISTANTE LUIS JOSE	0200348911000030121894	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20065708710	SANTO FRANCISCO MIGUEL	0200365611000000442358	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20073330999	TORRES JOSE VICENTE	0930300110100000986900	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073369933	FEBRE PEDRO CARLOS	0930301821500100347250	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073560617	AMBROSINO RICARDO MIGUEL	0930312420100041290407	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20073578753	ALBA ARTURO ANIBAL	0930306310100012128950	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073583501	AVALIS ALDO SILVIO	0930319320100052050593	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073587477	SORBA JOSE PASCUAL	0930307020100039503643	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073687560	ILARREGUI LUIS ENRIQUE	0930324710100026130932	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073696454	IRUSTA RUBEN OSCAR	0930304920100058317007	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20073855633	DAYBIS ISIDORO	0167777100006408690115	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20075367415	SCHULZ GUSTAVO	0110548320054820854240	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20078723174	VIRILI RUBEN EDUARDO	1910345155134500234071	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20078749513	RODRIGUEZ ANGEL	0110170220017010742448	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20083235013	CAPRA VICTOR HUGO	2850894640000017666109	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20083237350	FRANCESE CARLOS ALBERTO	2850877940000029519077	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20083375478	DIEHL ADOLFO JOSE	0140347103640100970800	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20083656574	CABRER HECTOR PABLO	0070156930004007560492	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20085813103	ALONSO MIGUEL ANGEL	0110200230020011614051	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20105712074	CERNUDA OSCAR JOSE	0140451103678400585644	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20119421137	REMIRO GUILLERMO JORGE	0140340201616600580238	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20120143701	SANCHEZ SANTIAGO	0140319801666501039214	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20123728735	WAGNER HORACIO ALBERTO	0110534630053411177015	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20123768737	BERETTA ALBERTO ANTONIO	0110170230017011091065	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20125023593	FURLAN ROBERTO ANTONIO	0110457220045700078898	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20127927171	PEREZ ADRIAN EDUARDO	0110396830039610026901	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20128994719	MONCHIETTI JUAN CARLOS	0200419211000000207812	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	15/01/2010
20129384043	WORONKO PEDRO	0110548330054801527979	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20129559447	MONTANI VICTOR ELBIO	0140338903647802007003	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20130232389	DE ARIZTIMU#O ANTONIO JULIO	2990072707210022370011	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20133512307	ASCHEMACHER CARLOS NORBERTO	0930310010100014230846	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20134456559	MATA HUGO TOMAS	0930301821500095330396	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20138328512	ETCHELECU MARIO ALBERTO	0110218720021800059535	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20138884350	LUGILDE HORACIO	0170140740000000863511	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20147814667	MAZZONE SERGIO BENITO	0720165920000000887054	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2009
20152542063	LEONI ADINO	1910374155137400262603	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20152822546	SANDRONI JUAN	0140384601626900231176	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20163333032	LAVIGNE HECTOR DANIEL	0930307010100003224128	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20163880661	JUANATEGUY RAUL ERNESTO	0140332703706402074038	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20166069786	DE FRANCESCO HUGO RICARDO	0110468830046871072697	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20167730788	GAZZANIGA GUSTAVO ALFREDO	0140365501678900617889	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20169454427	VIEL HERNAN ABEL	3880170300100003700092	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20169455830	IVANOFF STOINOVSKY PEDRO	0110326530032611200783	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20173328576	RODRIGUEZ GO#I JAVIER IGNACIO	0110069330006902887265	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20179810809	MARTI DARDO JOSE	0140410801680005013129	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20181778017	CARRERA CARLO ROBERTO	3880132100100104682037	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20200477864	RUBINOS FABIAN ABEL	0720155020000001476068	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20206710382	ROLLIE HUGO GERMAN	0110191730019111247401	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20215796729	MAFFEO HECTOR	0140333401642400417003	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20222616175	BALLANTI HORACIO NORBERTO	1910295355129500225253	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
20230356778	AVANZINI FERNANDO ARIEL	0720159888000035800004	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20268391151	MARTINO FERNANDO ALFREDO	0110537720053700075672	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
20937485175	SUCESION DE HERNANDEZ JUAN IGNACIO	0140429003700300231168	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23049771959	MONTI ANTONIO JUAN	0140312901665600350154	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23059000489	MORO MIGUEL ANGEL	3860030003000000289156	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23061402039	SPINACI JUAN JOSE D	0110522330052230501665	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23062635029	ALASSIA OSCAR SANTIAGO	3300516225160000118039	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23064310879	GALLO HECTOR NELSO	0110611030061101431365	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23064330039	SUCESION DE VOTTERO ALDO SANTIAGO	0110611030061101212065	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23064341529	SUCESION DE VALLE ALFREDO ANTONIO	0110435020043530734672	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23066498859	DANIELE ROBERTO MARIO	0200390811000030001758	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23076436479	BOSIO EDUARDO LUIS	0110436720043611075612	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23102097769	COLONEL FRANCISCO ANGEL	0070097930004000819225	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23133442219	PEMAN OSCAR ANGEL	2850401230000000000483	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
23208824619	FORTINI CARLOS	3860165501000000081255	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23218084419	FERCH GUSTAVO ENRIQUE	0140384601626903105830	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
23246669724	MARQUES AGUEDA MARIA	0110454120045400209161	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
24173565816	MAZZA PABLO CRISTIAN	0140317401643501882383	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/12/2009
27005942360	AUFRANC AMERICA ELENA	0110423720042300301698	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27007434222	PERLO ERMELINDA	2850765340000002955009	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27017119937	DE MUGICA NELIDA	0140389101703700204464	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27018893342	SUCESION DE LOMBARDI AGUSTINA LUISA	3880709140000005732841	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27023770321	DELFINO LIDA MARIA	3300042620420005956098	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27026738089	SUCESION DE GRISOLIA MARIA ESTHER	0140014403401406749901	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27032465183	KUNNING SOFIA CLARA IRMGARD	2970102348000030580725	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27038946574	ROMAGNOLI LAURA ISABEL	2850755440000007647176	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27040310482	GOÑI DE GUEVARA ELDE CELIA	0140384601626900218458	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27044813616	BUZZO SUSANA CLOTILDE	0140306803644350234910	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27047382241	CZERWENY MARIA ELENA	0110264420026410790139	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27048449463	DADONE MIRTA NOEMI	0110522320052211072109	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27051389714	PONCETTA MARTA LEONOR	0110307430030711060997	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27059172005	MALISANI OLGA ADELINA	0110186330018671123451	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27060892534	MASINO IMELDA TERESA	0110462620046210922541	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27061209420	PALADINI DELIA ELISA	1910385755138500549649	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27105414736	TORT BEATRIZ SUSANA	0110308130030802076979	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27108509576	ZAMIRRI NILDA NIDIA	3300511715110001714067	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27112426618	OPPEZZO OLGA BEATRIZ	0930307020100039470439	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27117175214	QUILLEHAUQUY AMANDA MAGDALENA	0110512430051230221447	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27139937053	VALLIZ LILIANA MABEL DEL CA	0140309901682300453680	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27171984993	LANDLER MARIA TERESA	0140312903665602402305	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27178009678	FERRARIS BIBIANA DE LOURDES	3880882740094526536398	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27200629707	ARNAUDO SANDRA	0930301821500096236082	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
27210094046	PASCUAL NORA FABIANA	0110219430021907546029	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
27220746939	FERRARI MARCELA VERONICA	0930301810100002123150	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30508999840	SUC LUIS DOMINGO MASSOLO DE M MAGDALENA MASSOLO Y JOSEFA A D	0140365501678900523539	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30509052561	CARDONATO, JORGE NELSO; CARDONATO, DANIEL MARCOS; SUCESORES	2850769130000010258076	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30510051390	BUSCHITARI ATILI PIERINO Y VICTOR	2850709730000005352039	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30528844819	CAYETANO RIPAMONTI LIMITADA SOCIEDAD ANON INDUST COM Y FIN	3870002400801619251805	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30538760966	ESTABLECIMIENTO LA CARMEN S C A	0110313520031311047985	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30552504433	BASALDUA BEATRIZ M. Y M. CRISTINA	0200373101000000122679	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30567019337	OCTAVIO Y LUIS TERENZI	0200358801000000154883	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30575084032	FUNDOS RURALES SOCIEDAD ANONIMA	0270100010000488040018	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30606649920	MONFORT ROBERTO Y SALAZAR	3880779430000004856037	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30613597278	VIOTTO BARTOLO Y ANTONIO	0110385240038510041358	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30620450673	SAID RAMON E HIJO	0110220020022000092032	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30621141291	HIRSCH JUAN BAUTISTA Y ANGEL MIGUEL	0930306320100047049225	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30624587517	SUC. DE MARIO ANGELETTI Y HECTOR ANGELETTI	2850718930000002410077	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30626842204	LAGOMARSINO JUAN HECTOR LAGOMARSINO ROQUE Y LAGOMARSINO OMAR	0110309820030912406359	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30627650511	PIEROTTI OSCAR A PIEROTTI SERGIO P Y PIEROTTI MARIA ALEJANDR	0110568120056810552084	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30631930553	PONZIO ROBERTO Y ADRIAN	1910296055029600034064	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30635829989	LA CASA DE LAS COSECHADORAS S A	0070097920000001566255	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30636619074	SOLDA ATILIO Y OTRO S DE H	0110511720051110743187	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30641445645	BOJANICH ANA MARIA Y BOJANICH MARIA BETT	2850704240094535120708	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30642196177	DOS SANTOS JUAN C DOS SANTOS WALTER O Y DOS SANTOS MARCELO S	0110650940065000090280	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30645181278	DELGADO JOSE Y ALLENDE ROBERTO OSCAR	0110533940053311082126	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30654893035	LA GUARDIA DE DESTEFANIS ENRIQUE Y STOISA JORGE	3880867440000020866011	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30659862626	CANDELLERO ELIDE FRANCISCA Y TORRAZZA LUIS ALBERTO	0110168920016800085020	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30666685543	ESTANCIA LA ARMONIA S A	0140324201678201255478	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30667251148	MAGGIO EMILIA ESTHER BOTTEGA DE Y LIDIA ESTER MAGGIO DE OREL	0140339601630201399530	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30668944740	ROSSETTI RICARDO JAVIER Y HENRY JOSE	0110335720033500068472	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30668974356	MIOTTI ALICE C Y NORMA B	0200388501000000111965	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30673484138	CASALE RUBEN J Y CASALE ARTURO O	0110310420031000087038	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30691201143	POLAND SOCIEDAD ANONIMA	0140338901647801142916	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30694336341	LA GENARINA S H DE ALBERTO HECTOR USSHER Y MAZZINI LILIANA	2590078310028629610069	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30700113023	GARCIA DEL RIO HERMANOS S.R.L.	1500017600006732045128	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30707228713	AGROPECUARIA SAN JOSE SA	0790009920090100011543	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	10/12/2009
30708200278	CROSETTO DANIEL M CROSETTO VICTOR H Y CROSETTO OSCAR R SOCIE	0200434501000000062829	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30708367555	ESTABLECIMIENTO SANTO TOMAS S.A.	0140319801666505006850	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30708552654	SUR PUNTANO S.A.	0930300110100002049528	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30708617322	FINO DANTE ANTONIO Y FINO OMAR DOMINGO S.H.	0200348901000000331329	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30708749431	MARIA LAURA S.A.	1910025455002502096196	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30709028282	BARALE HNOS DE BARALE ENRIQUE, BARALE NELSON Y BARALE ARIEL	0930319310100021102732	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30709185892	ESTANCIAS LA MASIA S. A.	0070101920000002315535	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30709442224	ARGENTINA NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA	0720360020000000023654	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30709482560	HLPG S.R.L.	2850655130094008444501	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13	02/07/2009
30709559393	LA ORACION DE MOONS ALBERTO Y VILCHES MARIA TERESA S.H.	0140349501695200740611	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30709971170	LA CELIDA S.R.L.	0110391320039100203985	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30710164262	MATTIO RENE ATILIO Y BELLA AURORA FRANCISCA MATTIO IVAN OSVA	0200321201000030002815	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
30710813724	PRODUCCION AGROPECUARIA EL NOGAL S.A.	1910537255053701550378	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
33599788579	ACTIS CAPORALE OSVALDO Y ACTIS CAPORALE OMAR S.H.	0200374801000005100447	Art: 47 Inciso/s: d)	04/02/2010
33610636379	GAIOTTINO EDO Y GAIOTTINO HUGO EDUARDO	0110245320024500131121	Art: 47 Inciso/s: c), d)	04/02/2010
33631614529	GIACOMASO RICARDO Y MARIO	0140337201637901087804	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
33709516529	EL ASOMBRO S.R.L.	0170078720000030121739	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20059523954	ARMOCIDA NICOLAS CARLOS	3860019501000000371217	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010
30710032358	TORRE DARIO ENRIQUE Y TORRE VERONICA ANDREA S.H.	0070278420000001597695	Art: 47 Inciso/s: c)	04/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/02/2010 Nº 13507/10 v. 15/02/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20003112862	ETCHEMENDY PABLO IGNACIO	0140407801640200173093	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20041909332	SUCESION DE FERNANDEZ OSORIO EDUARDO MANUEL	0140461001670300031773	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20046797443	RANALLI SALVADOR REINALDO	0140379201662400362851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20046797966	PANTANETTI ANTONIO ROBERTO	0110200220020011072755	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20046982321	AMEIJEIRAS EDUARDO JOSE	0140365501678900291775	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20050425305	CASTILLA CARLOS HECTOR	0110281130028103116429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20050618162	GUERRICO RICARDO JOSE	0110381420038111839822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20050660312	STOCCO MIGUEL	1910128855012850480514	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20052341915	BRUNO JOSE RUBEN	1910156155115600334603	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20053633588	MEJIAS RAUL ALFREDO	0140322803636150000419	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20053876669	GUISASOLA MIGUEL OSCAR	0340357808000293804002	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20054100648	TANONI CARLOS ALBERTO	1910370355037051357632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20054844116	PEREZ JUAN	0930301810100000378996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20054872586	GIBELLI JUAN CARLOS	0110507020050710037195	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20054897899	BORNIEGO ANTONIO SALVADOR	0140416001670300013869	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20059399854	DOMINGUEZ LUIS NATALIO	0110241520024110855581	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20061414585	TANONI ROBERTO JESUS	1910370355037050070282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20061416286	SIMUNOVICH RICARDO	2850708040000000429104	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20061417193	BARCHIESI CESAR PRIMO	0200358811000000138026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20061440705	GIULIANI ORLANDO ERNESTO	0110355530035510024029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20061781324	MEROI JORGE OMAR	0110477020047730019614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20061809687	BRIGNOCOLI JORGE LUIS	0110523020052300019820	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20062754738	BRUSA ELIDO	0110186330018671140065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20062823497	PUSSI REMO OTELLO F	1910267055126700017453	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	1910267055126700066585	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20065269636	RIOS CARLOS MARIA	0200433811000000133762	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20065446643	SUCESION DE ROULET ROGELIO ENRIQUE	0110178820017800232690	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20065536006	GIANNICO CARLOS VICENTE	0200375511000000371108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20065599377	BEVILACQUA GUILLERMO ANTONIO	0200433801000000006115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20065615259	PEREZ MARIO BAUTISTA	0200348911000000641212	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20066147976	OJEDA PEDRO	0200306911000000613680	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20066446116	DEBANDI CELSO CAMILO	0200374801000000426047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20066525369	TOMATIS PEDRO JOSE	0200428401000000065729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20074325336	WIGGENHAUSER LOTHARO	3110013511000000535056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20074360093	ZORZON MARIO	3300527825270003821006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20074397809	SOSOÑUK GREGORIO	0110409130040929670033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20075281316	ZORZON RAUL	3300527825270004535076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20076233048	MARTINA VICTORIO RUBEN	0110422030042201149215	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20076766038	AFFOLTER ALFREDO MARTIN	1910345155134500013249	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20076796468	GOMEZ ARBERCIO	3110023411000001136036	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20076807923	BADINO DANIEL MAURICIO	0110520920052000150715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20078709759	ACCOTTO RUBEN HUGO	0200390801000000112951	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20079060500	SYKORA ESTEBAN	0110204020020421059171	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20079547868	ZAMARO OMAR RICARDO	3880714540000001905012	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20081033316	FRASSA RICARDO JULIO	0110234720023411806379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20081817783	PALACIOS PATRICIO ANTONIO	2850107540000805387308	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/09/2009
20083000598	CORNALEA RUBEN DARIO	3300527825270000029090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20083220350	STECHINA FERNANDO CARLOS	3300556825560005577020	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20083592789	CANTARUTTI LUIS JOSE	2850739430000002080045	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20085271173	VENCHI ALFREDO ANGEL	0140410801680000495065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20085319567	ALIAGA GOLLAN LUIS MARIANO	3880738130000000027103	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20101430007	DAGHERO ALBERTO JOSE	1910494255049402968196	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20103385297	TANONI JORGE RAUL	1910370355137000195321	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20103568030	GOMEZ MIGUEL ALFREDO	0110161030016102258165	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20105006455	LITTA JUAN JOSE	0110200230020003224929	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20105520183	CIMADAMORE MARCELO ADRIAN	0110521630052111152247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20107432524	BALFOUR JUAN ROBERTO	0140461001670300050819	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20111654086	MARSENGO RAUL ANTONIO	0200427711000001158126	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20111802972	SPEDALE VICENTE ANTONIO	0070110130004145851544	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20117391176	MIELNICHUK OSCAR MITRE	0110177130017711443979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20124785368	BOIDI EDGARDO MARIO	1910081055108101434767	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20125374884	FERNANDEZ PEDRO EUGENIO	0110326530032601147429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20127247952	GIOVAGNOLI NESTOR ALBERTO	0110220030022010077851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20127847445	VERBIK CARLOS JUAN	0110422030042201218865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20129386917	OTERMIN JUAN CARLOS	0930301820100006535493	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/02/2010
20129919516	PROST ROLANDO ANGEL	0140348803628102465300	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20131093676	HALDEMANN NESTOR OMAR	3110013511000002701046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20132019372	FRATANI OSCAR ROBERTO	1910370355037050259564	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20132736341	TOMADIN FIDEL ANGEL	3300527815270001902108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20133459341	BARRANCO ANIBAL EDGARDO	3150003402003000597527	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20133709127	BUSTOS JORGE EDUARDO	0200915901000000398579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20134089785	SARTORELLI RUBEN ALBERTO	0110330230033003102801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20134093529	FURCH OSCAR	0140384601626900216612	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20137930863	STECHINA FERNANDO ALBERTO	3300527825270003812015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20138407188	DE LAURENTIIS MARCELO CRISTIAN	3880730540000050112052	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20139627734	NORES INDART MIGUEL ANGEL	0720216488000035859440	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20141872126	DI SCIASCIO OMAR JOSE	0170295040000030676042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20142563755	SCORZA ALBERTO LUIS	0200438311000000142630	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20145121060	WAIGANT RAUL ERNESTO	3860027001000000189942	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20147447249	DELTIN ALDO ROLANDO	3300527825270011065056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20148646784	BAIMA DARIO ALBERTO	0110504930050471328151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20149738798	DEZI HUGO	1910370355037050266078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20161219429	PALMIERI HECTOR ADRIAN	0150803901000100097125	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20165467877	CASTAGNOTTI ELBIO JUAN	0110234720023411815438	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20166059950	STANGEN KURT EMILIO	0110507020050700022929	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20173496525	DIEGUEZ ENRIQUE ALBERTO	0720152988000035797472	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20175833650	BONIFAZI RUBEN DOMINGO	3300026610260007699039	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20178766385	BERRAZ GUILLERMO MIGUEL	3300505625050053531090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20180211528	PIZARRO JUAN PABLO	0070120020000001555671	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20183759648	PRATTO JUAN CARLOS	1910495955149511016299	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20184771552	RANALLI CARLOS ALBERTO	0140432003660201024239	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20200291434	CONDE MANUEL OSCAR	0140412203680100718206	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20200331932	PERINASSO JOSE LUIS	0140308201673800689251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20200490283	VIGOUROUX -MARCELO ADRIAN	1910111055011151398746	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20205145193	ARIAS EDUARDO JORGE	1910291555029101002250	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20205653601	ZORZON RONAL AGUSTIN	3300527825270005336081	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20206007533	ZAVATTARO JORGE ALBERTO	3880867440000016291025	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20218222480	ROSSI MARIANO LUIS	0140432003660201107288	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20219578599	MANTEL FEDERICO JOSE	0140461003670300225947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20221539355	ZORZON CECILIO	3300527825270000226071	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20222103364	PIERONI FEDERICO PABLO	2850785130000004051067	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20225438596	MARTINEZ DARIO OSCAR	1910374155137400057603	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20226019864	ANDRIAN LUIS ANGEL	0110351730035171337115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20230848352	PEITI FERNANDO ARIEL	1910144855014400888696	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20234460510	PEGORARO HERMAN JOSE ANGEL	0110457220045700317531	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	03/02/2010
20234519566	MAESTRE JUAN CARLOS	0200928911000000950426	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20234668073	MUTTIGLIENGO SERGIO FABIAN	0110373930037360090229	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20235739721	CUEVAS MARTIN LISANDRO	0170130820000000337764	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20237889127	NARVARTE PABLO GUILLERMO	0110305030030510083065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20252660403	SEIMANDI LEONARDO	0110220030022011181683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20271747978	SCHNEIDER HERNAN BENJAMIN	0590036703000002049422	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	03/12/2009
20273269178	NANEZ JOSE LUIS	0200405511000000741912	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20274280817	BESSONE FERNANDO MARTIN	0110220030022011506497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20274415313	PINTO NICOLAS	0110282830028206401583	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/02/2010
20276762754	ZORZON HERALDO MARIO	3300527825270000151010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20278177409	RODRIGUEZ JOEL SEBASTIAN	0140363101650003088140	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
20315856982	KAMMERER GUSTAVO	0110204030020408637315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23052818109	LAUCIRICA ELSO HEBERTO	0110425120042510041054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23055243689	BARBERENA JUAN ATILIO	0140433701630401036796	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23060326649	LUETICH JOSE ENRIQUE	0110444230044498236683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23061700889	SUCESION DE BORGHI PEDRO ANTONIO	0110523030052324187933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23084601519	BERARDI HORACIO ALBERTO	0110464020046410342482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23100255529	ROMANIUK ALEJANDRO	0110230930023008328597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23108067284	POEHLS SILVIA MARIA	0930300120100012588807	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23119279399	LURASCHI JUAN JOSE	3300036520360005697097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23134417374	CALIGARIS GRACIELA MARIA	2850871740094527702518	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23145602769	RODGRIGUEZ RUBEN EDUARDO	0110230930023007158115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23177304069	MOTYL OMAR RICARDO	3110001211000001090013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23223345069	CANTORI PEDRO NESTOR ADRIAN	0140337201637905018554	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23225936749	LEISER FEDERICO	0110733530073301028751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
23260438409	VAN WAARDE CRISTIAN OMAR	0140341901624500680314	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27003325259	GARAT MARIA CELIA JUANA	1500617400061760356550	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27028819078	RAMOS MARTA AMALIA	0140319803666501816419	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27037437811	ROCHA ELENA	0720023688000035583918	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27045996501	MARRON JOSEFA ALBA	0930301820100007403861	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27063612990	MOGUES MARIA TERESA	0110397520039711849529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27110774708	EGUILIOR ZULEMA NORA	0110238520023800164686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27125229803	BOTTO BEATRIZ MARIA	0340010408010477679018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27127625137	GIACOMELLI MARIA CRISTINA	0070176730004004638899	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27185749326	GIOVAGNOLI ROSANA IDA	1910281655028151837832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27214219935	LEGUIZAMON SILVIA ESTER	0110650930065001642001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
27253299415	OSSANA MARIA INES	0200351901000030000529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30509893175	LA MARTINETA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINAN	0140000701100001367704	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30511577868	OLIVIERI S C P A	0140363103650002729224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30512205298	MANTEL HNOS S.H. DE CELIA MANTEL, FEDERICO MANTEL, ENRIQUE M	0140370901682400497809	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30514949731	MAZZOLO ALBERTO ANTONIO, MAZZOLO LUIS MARIO Y MAZZOLO JUAN B	0200374801000000469651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30521396284	MARIA LUJAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140303701694900429189	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30541432163	DENA ONA S A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0070999020000051790877	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30587245120	MARIANO A PISTELLI UMVERTO E PISTELLI PEDRO P PISTELLI	0200365601000000183197	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30590481412	WICHANAL S A	0110340120034010123680	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30597672248	GANADERA VERDESPAMPAS S A	0150931502000001619544	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30613852235	ESTANCIAS WELBERS SOCIEDAD ANONIMA	0110042620004200089450	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30615275790	ZILIO S.A.	0110331920033141263232	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30615295376	LA MAGDALENA S A I A	0070078820000007766444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30617730959	ELILIA MAGDALENA DE PANERO E HIJOS	0110504920050400099498	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30618985187	MALVESTITTI LEANDRO Y HERNAN SOCIEDAD DE HECHO	1910370355137000257399	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30620621761	LIBERALE ELSA T DE LIBERALE HECTOR LIBERALE OMAR Y LIBERALE	0140432001660201125237	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30624722120	EMILIO EDGARDO DEVOTO SA	0140330301644100589868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30630494881	TOMADIN ANGEL L Y TOMADIN JUAN P SOC DE HECHO	3300527815270001301035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30639909154	LA EMILIA S A	0110553720055331691030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30641412828	LUIS FERNANDEZ Y OTROS	0140352501684701215760	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30651718194	AGROGANADERA DUTTO S.A.	0110610320061000067880	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30665194325	GUELFFI NESTOR SAUL Y GUELFFI DELFO JESUS	0930338410100040034328	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30666510883	ARZUAGA SANTIAGO ROBERTO Y ARZUAGA SANTIAGO SILVESTRE S H	0140436801660305001042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30678584262	AEROMAR SA	0070339820000004477815	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
30679491047	LA DANESA SRL	0110103020010310803967	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30681105413	EL BOLSON S A	3860012601000000421264	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30682431373	AGROGANADERA TM SA	0140302001657200950355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30689212820	ALBERTENGO MARIO Y ALBERTENGO FERNANDO S H	0110444220044400240185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30690461249	BEBER, OSVALDO E HIJOS S.R.L.	3860020101000000225149	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30691625342	AGRO CAPILLA S A	0720086120000000229854	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30692157954	URIEN LOZA SA	1910197455019700068078	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/09/2009
30694310105	GOL FLOWER SA	3880161110100011881061	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30694835097	ESCUREDO RODOLFO FELIPE Y ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100018311932	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30696901097	TANZUL SOCIEDAD ANONIMA	0070120030009750024611	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30698538259	AGROPECUARIA VILLA DOLORES S A	1500660000066032050114	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30701274217	ENTRE CAMPOS S A	0070004720000011774011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30705236700	HOLIDAY INC SOCIEDAD ANONIMA	0270100080010002523887	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707000526	LA MOJARRITA SOCIEDAD ANONIMA	3190001830000001045429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707108378	LOS ZORZALES S A	0150931502000100283059	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	03/12/2009
30707148264	JOSMARC DE ARRIBEÑOS S.A.	0110267520026700154715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707220828	AGROCALF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110366120036600068771	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707338063	CERVIÑO LUIS MARIA CERVIÑO LUIS ALBERTO Y WILBERGER ROBERTO	1910129555012901707896	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
30707619313	AGROPECUARIA SAN ENRIQUE SRL	0070236420000001320815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707753133	GIECO, EZIO HERNAN Y GIECO, EFREN HEBERTO SOCIEDAD DE HECHO	3860019501000000371903	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707994513	IRUNDI SRL	0110565020056500056559	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708043385	LOS CHARCOS S.R.L.	0200346501000000392397	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708231041	TRANSPEPE SRL	0170253020000000322010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708280638	AJ.LEISER S.R.L.	0110504920050400085280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708380624	SERVICIOS AGROPECUARIOS LA MARGARITA SRL	1910342055034201105282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708468211	EL COSACO S.A.	0110435020043500124076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708587687	SEMBRAR S.R.L.	3860023201000000165900	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708612614	SERVICIOS AGRICOLAS PUELCHE SRL	0110313520031300153989	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708705965	AGROPECUARIA SAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140391401672800195036	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
30708717823	CAREMEED S.A EN FORMACION	0110564320056400279874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708736720	AGROMAC S R L	1500660000066032045200	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708764511	AGROGANADERA EL OMBU S.R.L.	0140360001659002946161	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708876034	LAS TRES "A" S.R.L.	0200317501000000198933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708900059	AGROCONSULTORA SRL	0720282920000000072236	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708905425	ANNESJOR S.R.L.	0070176720000003268944	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709001775	BIAGRO SRL	0110560520056000176355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709022292	NORES INDART MIGUEL ANGEL Y FERRER MANUEL AUGUSTO JOSE BALTA	0720216420000001069518	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709033561	BATASUN SOCIEDAD ANONIMA	0170082420000030167694	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709046000	J.M.AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070260920000001140028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709050687	DON JULIO S.R.L.	1500021300007132853250	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
30709258407	GURISA S A	0140421401610105001663	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709308714	ADMINISTRACION AGROPECUARIA LA ENTRERRIANA S.A.	0930324710100026145464	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709425176	CESAR Y CESAR S.R.L.	0110496120049600050660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709742473	PACHAMAMA S.A.	0200915901000000417247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709746509	EL ENCUENTRO S.R.L.	3300000610000067286060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709823651	GANDOLFO RAUL R GANDOLFO WALDEMAN D Y GANDOLFO EVER R	0070176720000003856406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709878812	ESTANCIA LA LUISA S.A.	2850319430000000204373	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709937258	LOS OSCARES S.R.L.	0070116320000002082815	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
30709949965	ITA PUCU S.A.	3300000610000067420060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710003153	EXPLOTACION SAN ANDRES S R L	3880748030000005330031	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710056281	AGADIS S.A	3300509415090001586072	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710104006	VIENTO ARRIBA S A	0140451101678400159766	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710257511	DOM PAN S R L	0110521620052100251907	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710284519	FIDEICOMISO MAYPUN	0140327301673405008075	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	01/10/2009
30710293933	LA REFORMA DE ZALDUA S.A.	0110383820038300381828	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710427255	ESTANCIA SAN PATRICIO SRL	2850840330000019799994	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710441169	SAN BAUTISTA SRL	0110217020021700274610	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710503393	DOS MARCAS S.A.	0140368601660905006616	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710551126	PALUZZI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA	0340045600456795313009	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710614691	BUFFA AGROPECUARIA COMERCIAL S.R.L.	0200326701000030002501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710754906	EL AURA S.R.L.	0110374620037400099963	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30710757778	FIDEICOMISO AGRICOLA CITO	0110528540052801444176	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
30710971060	TREPIN HNOS S.A	0110457220045700393131	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33513314219	EL TREBOL AICIFSCA	0790007520070200026498	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33616171939	MARGARITA C Y ESTEBAN J KENNY	0070011520000018365384	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33624767409	ADOLFO AGUIAR E HIJOS S A	0070097920000001524217	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33709241759	MARIA DE LOS CERRILLOS S A	3300000610000060481103	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33709757259	PASO OVERO SA	0110211820021100267070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33709839069	SERVICIOS INTEGRALES UCACHA S.R.L.	0200393901000000212729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33709930619	FERGUIMAR S.R.L.	0140020501402002594797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33710845919	FIDEICOMISO ORDINARIO AGRICOLA COTAGRO II	2850748640094526333388	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30526655709	UNION AGRICOLA DE LEONES SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	0110335720033510915597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30664905805	ALIMENTOS BALANCEADOS PIGUE S R L.	0140410801680000573729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708104074	A S F A SRL	0720392120000001267790	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708429097	HIJOS DE JUAN PEDRO ALAZIA S.H. DE ALAZIA SILVIA D Y ALAZIA	0930308710100004236278	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 9.	03/02/2010
30709535974	MAC LEGUMBRES Y CEREALES SRL	0720245420000001277968	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	06/11/2009
30710943881	CAMPUS Y CEREALIS S.A.	0170202820000002098296	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33502895619	COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA LIMITADA	0110496120049620093171	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33549745399	TRUCCO ARRUA Y CIA S A	0110298940029805231576	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33707462839	FG CEREALES S.A. (EN FORMACION)	0170289920000000159003	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33710699939	SEDAGRA SA	2850399630094017592471	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065564328	PASSARINI LEONARDO CESAR	0070176730004016236148	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20209150701	FENOCCHIO AURELIO JAVIER ANGEL	0070296820000000215011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30624304345	ANTONIO COLANERI Y CIA SRL	0110134420013400079484	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30653461433	INTEGRAL AGROPECUARIA S C C	0150803902000101557362	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708233362	FYC AGROSERVICIOS S.R.L.	2850124230000800709821	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
30708712708	TANONI S.A.	1910370355037000389682	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010
33710123239	EL ATARDECER DEL CAMPO S.A.	0200337301000030003351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/02/2010 Nº 13509/10 v. 15/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/2/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Ernesto Antonio GARDELLA (L.E. Nº 4.557.709), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/02/2010 Nº 13409/10 v. 17/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/2/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Oscar Alberto BARROSO (D.N.I. Nº 10.789.861), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/02/2010 Nº 13410/10 v. 17/02/2010

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 548/2010

Bs. As., 8/2/2010

VISTO los Expedientes Nº 1-47-1110-717-09-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas en la inspección al Establecimiento de la droguería "SAN LUIS" de Alina Valeria Urretavizcaya —que se encuentra registrada ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97— que se realizó bajo la OI Nº 1615/09, en el domicilio de la calle Congreso 52, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con el fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación, Distribución y Transporte (Disposición ANMAT Nº 3475/2005 por la que se aprueba el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS" adoptado por Resolución MERCOSUR G.M.C. Nº 49/2002).

Que el citado Instituto afirma que surgen de la mencionada inspección los incumplimientos detallados en su informe Nº 255/09 de fecha 11 de Diciembre de 2009 acompañado a fs. 1/9 de las presentes actuaciones.

Que se realiza la inspección en el Establecimiento sito en la calle Congreso 52, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en la que se procede a la verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, encontrando los inspectores del INAME las irregularidades que fueran detalladas en el informe mencionado precedentemente.

Que para tomar conocimiento del encuadre jurídico de las irregularidades evidenciadas en el establecimiento de la firma recurrente, se remite a lo informado por el INAME, en las actas realizadas en la planta de la droguería "SAN LUIS" de Alina Valeria Urretavizcaya, sita en la calle Congreso 52, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fs. 11/16 de fecha 11/03/05, según orden de inspección 371/05.

Que posteriormente por Orden de Inspección Nº 1615/09, de fecha 13/11/09, inspectores de ese Instituto concurrieron al domicilio de droguería "SAN LUIS" de Alina Valeria Urretavizcaya a fin de efectuar la verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte aprobadas por Disposición Nº 3475/2005, que incorpora el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS" adoptado por Resolución G.M.C. Nº 49/2002; momento en que se pudieron constatar infracciones que fueran detalladas en el acta de fs. 17/27 e informe de fs. 1/9.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran presuntas infracciones a la Disposición ANMAT 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Resolución MERCOSUR G.M.C. Nº 49/02, por la cual se aprueba el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS", Disposición ANMAT 5054/09 y al Artículo 2º de la Ley 16.463.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a la Droguería denominada "SAN LUIS" de Alina Valeria Urretavizcaya hasta tanto no obtenga la habilitación de esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese preventivamente la comercialización, fuera del ámbito de la Provincia de La Pampa, a la Droguería denominada "SAN LUIS" de Alina Valeria Urretavizcaya, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto no obtenga la habilitación de esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en la Disposición 5054/09.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada "SAN LUIS" de Alina Valeria Urretavizcaya con domicilio en la calle Congreso 52, Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Director Técnico, por presuntas infracciones a la Disposición ANMAT 3475/05 que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Resolución MERCOSUR G.M.C. Nº 49/02, por la cual se aprueba el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS", Disposición ANMAT 5054/09 y al Artículo 2º de la Ley 16.463.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T. y a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor A.N.M.A.T.

e. 15/02/2010 Nº 13449/10 v. 15/02/2010

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 549/2010

Bs. As., 8/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-405-09-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que vuelven las referidas actuaciones con el informe emitido por el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos (en adelante INAME) indicando que la firma LEMAX LABORATORIOS S.R.L. se haya en condiciones técnicas de retomar parcialmente sus actividades autorizándolo a realizar en planta propia únicamente las actividades de almacenamiento (depósito), fraccionamiento y muestreo de materias primas no activas y activas no betalactámicas, acondicionamiento secundario y control de calidad, y autorizándolo a tercerizar la totalidad de las demás actividades productivas. (cftar. fs. 1036).

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento realizado por O.I. Nº 829/09 el INAME procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma LEMAX LABORATORIOS S.R.L. sito en la calle Neuquén 923, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Calidad.

Que en dicho procedimiento se constataron incumplimientos que fueron clasificados como Deficiencias Críticas y Deficiencias Mayores de acuerdo a la Disposición ANMAT Nº 2372/08.

Que en consecuencia, por Disposición ANMAT Nº 4098/09 se dispuso la clausura preventiva del establecimiento de la firma LEMAX LABORATORIOS S.R.L. sito en la calle Neuquén 923, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, habilitada como "Elaborador de Especialidades Medicinales bajo las formas farmacéuticas de líquidos y semisólidos, en ambos casos no estériles, y sin principios activos betalactámicos, ni citostáticos, ni hormonales ni biológicos; soluciones y unguentos oftálmicos y soluciones fisiológicas para nebulizar. Acondicionador secundario de Especialidades Medicinales. Importador y Exportador de Especialidades Medicinales. Elaborador de Productos para Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes en las formas de líquidos y semisólidos. Importador y Exportador de Productos para Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes (Nueva Estructura)" por Disposición ANMAT Nº 3708/06, y para fabricar, fraccionar, distribuir y comercializar medicamentos oficiales codificados en la Farmacopea Nacional Argentina VI Ed, detallados en el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 3371/07.

Que la firma LEMAX LABORATORIOS S.R.L. solicita el levantamiento de la clausura impuesta (cftar. 783/822).

Que el INAME señala en su informe de fs. 1036 que habiéndose evaluado las acciones correctivas presentadas por la firma en distintas oportunidades y tras haberse realizado tres nuevas inspecciones de verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación (O.I. Nº 1215/09, O.I. Nº 1517/09 y 1762/09) surge que la firma se encuentra en condiciones técnicas de retomar parcialmente sus actividades, autorizándolo a realizar en planta propia únicamente las actividades almacenamiento (depósito), fraccionamiento y muestreo de materias primas no activas y activas no betalactámicas, acondicionamiento secundario y control de calidad, y autorizándolo a tercerizar la totalidad de las demás actividades productivas.

Que por consiguiente, están dadas las condiciones para proceder al levantamiento parcial de la clausura preventiva adoptada mediante Disposición ANMAT Nº 4098/09, con los alcances indicados en los considerandos precedentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Levántase parcialmente la clausura del establecimiento perteneciente a la firma LEMAX LABORATORIOS S.R.L. sito en la calle Neuquén 923, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, autorizándolo a realizar en planta propia únicamente las actividades de almacenamiento (depósito), fraccionamiento y muestreo de materias primas no activas y activas no betalactámicas, acondicionamiento secundario y control de calidad, autorizándolo a tercerizar la totalidad de las demás actividades productivas.

ARTICULO 2º — Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; notifíquese a la firma LABORATORIOS LEMAX S.R.L., dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 15/02/2010 Nº 13452/10 v. 15/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, HACE SABER a las siguientes Mutuales: "ASOCIACION MUTUAL OBREROS METALURGICOS DE CORDOBA", Matrícula Nº CBA 267, Expte. Nº 515/04; "ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE PRODESCA", Matrícula BA 625, Expte. Nº 2437/04; "ASOCIACON MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD DE MAR DEL PLATA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.M.T.S.A.)", Matrícula BA 1460, Expte. Nº 208/06; "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL HOSPITAL PROVINCIAL ROSARIO", Matrícula SF 1295, Expte. Nº 223/06; "ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINAS "HURLINGHAN S.A.", Matrícula BA 796, Expte. Nº 3919/06; "ASOCIACION

MUTUAL SAN GABRIEL", Matrícula CF 2549, Expte. Nº 164/07; "ASOCIACION MUTUAL AUTOPISTAS Y CORREDORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMACARA)", Matrícula BA 1948, Expte. Nº 213/07; "ASOCIACION MUTUAL PARA LA COMUNIDAD ORGANIZADA", Matrícula Nº BA 995, Expte. Nº 238/07; "ASOCIACION MUTUAL DE LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES", Matrícula CF 2502, Expte. Nº 3063/07; "ASOCIACON MUTUAL LOS KILMES INTEGRADOS PARA LOS VECINOS DE BARRIO EZPELETA, DON BOSCO, BERNAL, QUILMES CENTRO, SAN FRANCISCO SOLANO Y VILLA LA FLORIDA", Matrícula BA 2154, Expte. Nº 3092/07; "ASOCIACION MUTUAL ECONOMICA SOCIAL Y EDUCATIVA", Matrícula BA 2534, Expte. Nº 5195/07; "ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE REIKI", Matrícula MZA 487, Expte. Nº 212/08; "ASOCIACION MUTUAL SOLYDAR", Matrícula CBA 797, Expte. Nº 320/08; que respecto de los nombrados expedientes, ha recaído una disposición sumarial que en lo sustancial expresa: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 Inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991; designándose a la suscripta nueva Instructora Sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante.

e. 15/02/2010 Nº 14082/10 v. 17/02/2010



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 19/2010

ACTA Nº 1082

Expediente ENRE Nº 26.285/08

Bs. As., 3/2/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la "TRANSNOA S.A.", por requerimiento de la "EDESE S.A.", consistente en la construcción de UNA (1) nueva ET 132 kV, "CAMPO GALLO", compuesta por DOS (2) transformadores de 132/33/13,2 kV 15/15/15 MVA, DOS (2) reactores de Neutro, DOS (2) campos de línea de 132 kV, DOS (2) campos de transformador de 132 kV, SIETE (7) celdas de 33 kV, NUEVE (9) celdas de 13,2 kV, y demás provisiones de equipamientos (SOTR, SCOM, SMEC, etc.); y una nueva línea de 132 kV QUIMILÍ - CAMPO GALLO, en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 7 de abril de 2010, a las 10 horas, en el Salón Cultural de Campo Gallo, sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Rivadavia y Lasalle, Localidad de CAMPO GALLO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas de este ENTE REGULADOR (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Establecer que, en oportunidad de la celebración de la Audiencia Pública, "EDESE S.A." deberá justificar el presupuesto de la presente obra. 4.- Designar Instructor al Doctor Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, como asimismo determinar la participación de la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 5.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del Ente. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., donde se encuentra el expediente en original y en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Campo Gallo, sita en la calle Belgrano Nº 70, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, de 8 a 12:30 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede de dicha Municipalidad, un registro para la inscripción de los participantes, que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- De producirse inscripciones en el ENTE REGULADOR DE ENERGIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 ó e-mail a los instructores designados en el ARTICULO 3 de la presente resolución, 48 hs. antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 8.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FORESTALES Y MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, al Sr. Intendente de la localidad de CAMPO GALLO, y a las autoridades de los Partidos de ALBERDI y MORENO, en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 9.- La solicitante deberá proceder a la incorporación del equipo de compensación en la ET SANTIAGO SUR y a la adecuación de los transformadores de intensidad en el corredor SANTIAGO OESTE - SANTIAGO SUR -SANTIAGO CENTRO. 10.- "EDESE S.A." deberá completar la información obrante en el Expediente ENRE Nº 26.298/2008, y proceder a la adecuación de la solicitud, incorporando los transformadores de intensidad solicitados para el corredor SANTIAGO CENTRO - SANTIAGO ESTE - LA BANDA. 11.- Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a "EDESE S.A.", a la "DEPSE", al "ENTE REGULADOR DE ENERGIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/02/2010 Nº 13056/10 v. 15/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del Señor DE LA LASTRA Roberto Pedro, en el Expediente Nº 101.523/09 (relacionado con el Sumario Nº 712 Expediente Nº 100.432/85 caratulado "Banco de Ultramar Sociedad Anónima —en liquidación—"), que mediante Resolución Nº 030 del 03.11.09, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526 incoada contra, entre otros, el señor DE LA LASTRA Roberto Pedro (L.E. Nº 1.737.544) por Expediente Nº 100.432/85, dejándose sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Resolución Nº 112/08. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — EDUARDO INGALLINA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/02/2010 Nº 12032/10 v. 15/02/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Expediente Nº 065.446/08 (relacionado con el Sumario Nº 858 Expediente Nº 105.060/88 caratulado "Banco de la Provincia de Jujuy"), que mediante Resolución Nº 028 del 29.10.09, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, desestimar el pedido de, entre otros, el señor BRIZUELA Juan Genaro (D.N.I. Nº 10.186.722) para que se disponga el efecto suspensivo del recurso de apelación deducido. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — EDUARDO INGALLINA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/02/2010 Nº 12037/10 v. 15/02/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

3/2/2010

EDICTO BOLETIN OFICIAL NACIONAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Cristina BUR (D.N.I. Nº 12.259.956), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/02/2010 Nº 12439/10 v. 15/02/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En el expediente de la UEPAHRSC Nº 420.072/09, que tramita por ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ, sita en la calle Avellaneda Nº 801, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; se ha emitido la Resolución Nº 02/UEPAHRSC, que en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 17 de Diciembre de 2009… VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTICULO 1º: INCORPORAR como Anexo I, de la presente el informe dado por los representantes del Superior Gobierno de la Nación y la Provincia de Santa Cruz referido a las fundamentaciones a las modificaciones del Pliego Licitatorio correspondiente a la segunda etapa del proceso licitatorio para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, en los sitios Cóndor Cliff y La Barrancosa. ARTICULO 2º: APROBAR, las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la 2º Etapa del proceso de Licitación Pública para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, que como Anexo II, integra la presente. ARTICULO 3º: NOTIFICAR, a la totalidad de los Oferentes Precalificados en la Primera Etapa del Llamado a Manifestación de Interés, las modificaciones aprobadas respecto al Pliego Licitatorio, convocándolos a la presentación de ofertas a fin de preservar los principios de Igualdad y Concurrencia. ARTICULO 4º: NOTIFICAR, a los consorcios BENITO ROGGIO E HIJOS S.A - TECHINT S.A.C - ESUCO - SUPERCEMENTO S.A.I.C: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C - CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - HIDROELECTRICA FUTALEUFU, que en caso de adquirir los pliegos, deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (Sobre 1) y económico financieras (Sobre 2) conforme las modificaciones aprobadas. ARTICULO 5º: NOTIFICAR, a los Consorcios ISOLUX CORSAN S.A - CONSTUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A y a la empresa PANEDILE ARGENTINA, que en caso de proseguir en el proceso licitatorio deberán presentar sus antecedentes y ofertas técnicas (sobre uno) y económico financieras (sobre dos) conforme a las modificaciones aprobadas. ARTICULO 6º: NOTIFICAR, a los Consorcios IMPSA - CAMARGO CORREA S.A - CORPORACION AMERICA S.A Y ELECTROINGEIERIA S.A - IECSA -JOSE CARTELLONE, y para el caso que acepten esta convocatoria, deberán presentar únicamente aquella documentación que resulte estrictamente necesaria en virtud de las modificaciones aprobadas y la actualización de aquella información que resultare pertinente en virtud del tiempo transcurrido desde su presentación. Asimismo, prever la entrega gratuita del pliego a dichos Consorcios, atento que oportunamente ya adquirieron el pliego que rigiera la Segunda Etapa. ARTICULO 7º: PUBLICAR, la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en el Boletín Oficial de la Nación, en dos diarios de amplia circulación en la Provincia de Santa Cruz, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de los sitios oficiales de la web de la Provincia de Santa Cruz y de la Secretaría de Energía de la Nación. ARTICULO 8º: ELEVAR, al Señor Gobernador de la Provincia de Santa a fin poner a su consideración y solicitar se ratifique la presente. ARTICULO 9º: TOMEN, conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas. Cumplido ARCHIVESE.- FIRMADO ING. JAIME HORACIO ALVAREZ, COORDINADOR GENERAL DE LA UEPAHRSC.

La presente Resolución ha sido Ratificada por Decreto P.E.P Santa Cruz Nº 2939, 17 de Diciembre 2009. — JORGE OMAR ALFONSO, Director de Compras y Contrataciones, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

e. 08/02/2010 Nº 10824/10 v. 26/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL 1º DE ABRIL, MATRICULA: BA BA 1990; SOCIEDAD SUD AMERICANA DE SOCORROS MUTUOS, MATRICULA. ER 36; ASOCIACION COMUNIDAD CHINA MUTUAL, MATRICULA: CF 2412; COOPERATIVA CIUDAD CELINA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, MATRICULA: 10.575; ASOCIACION MUTUAL INTERSINDICAL DE PRESTACIONES SOCIALES; MATRICULA: CF 2072; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SALDAR LIMITADA, MATRICULA: 25.541"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (ad 1º inc .f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer so-

bre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO. Instructora sumariante INAES.

e. 11/02/2010 Nº 12959/10 v. 15/02/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1316/10, 1315/10, 1314/10, 1313/10, 1312/10, 1311/10, 1254/09, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENTES COMUNITARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, MATRICULA: MZA 518; ASOCIACION MUTUAL JORGE NEWBERY, MATRICULA: MZA 235; MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. MATRICULA: 1634; ASOCIACION MUTUAL DEL PUENTE (A.MU.DE.PU.), MATRICULA: MZA 428; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL LITORAL (AMTEL), MATRICULA: ER 139; VIDA ASOCIACION MUTUAL AÑO 2005, MATRICULA: CF 2538; MUTUAL DEPORTISTAS CON CAPACIDAD DIFERENTE Y AFINES, MATRICULA: CF 2549”.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.0 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 11/02/2010 Nº 12887/10 v. 15/02/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DEL CHUBUT (SI.TRA.JU.CH.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1159/09.

ARTICULO 1º — Denomínase Sindicato de Trabajadores Judiciales del Chubut (SI.TRA.JU.CH), a la entidad gremial de primer grado que nuclea a los agentes que presten servicios en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Provincia del Chubut, como así también a los jubilados quienes podrán integrar el ámbito de representación personal siempre que hayan alcanzado su condición de pasividad encontrándose afiliados a la asociación, con la única exclusión de aquellos que posean facultades de aplicar sanciones disciplinarías.

ARTICULO 2º — El Sindicato de Trabajadores Judiciales del Chubut (SI.TRA.JU.CH) fija como zona de actuación todo el territorio de la Provincia del Chubut. A los efectos organizativos el presente estatuto establece la conformación de Comisiones Locales, en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Esquel, Puerto Madryn, Trelew y Rawson, sin perjuicio en el futuro de la creación de otras Comisiones locales.

Fija su domicilio social y legal en Avenida HIPOLITO YRIGOYEN 650, Planta Baja de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 17.— Los órganos de dirección, administración y de gobierno del Sindicato son: a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, b) La Comisión Directiva, c) Las Comisiones locales y d) La Junta de Delegados.

ARTICULO 42.— Estará integrada por diez (10) secretarios y siete (7) vocales titulares. Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial, un Secretario de Hacienda, un Secretario de Actas, un Secretario de Administración y Enlace, un Secretario de Prensa, un Secretario de Asuntos Sociales y Cultura, un Secretario de Organización y Capacitación, un Secretario de Derechos Humanos, siete vocales. A cada Zona corresponderán tres secretarías y dos vocalías; correspondiendo a la capital provincial una Secretaría y una vocalía. Deberán pertenecer a la misma Zona: el Secretario General y el Secretario de Hacienda.

ARTICULO 97.— En caso de disolución del presente Sindicato, se convocará a una asamblea con el fin de designar una Comisión Especial que llevará a cabo la disolución, fiscalizando el pago de todas las acreencias y compromisos que se hubieren contraído y asegurándose que los activos y pasivos del patrimonio sean transferidos al Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1199/09.

ARTICULO 1º — En San Fernando del Valle de Catamarca a los 25 días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, se constituye el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas que agrupa a todos los trabajadores no jerarquizados que en relación de dependencia cumplan tareas en los Establecimientos y Administraciones de las Empresas que se dediquen a la Fabricación, Elaboración, Utilización y/o Comercialización de Productos Químicos y Petroquímicos, Aguas Lavandinas y Afines, Acumuladores, Placas y Afines con domicilio legal en Prado 415 de la ciudad de S.F.V. de Catamarca, tendrá como zona de actuación jurisdiccional, todos los Departamentos de la Provincia de Catamarca, todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, todos los Departamentos de la Provincia de Salta, todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy, constituyendo de esta manera una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses y derechos de todos los trabajadores que desarrollen la actividad, como asimismo lo gremial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de (9) nueve miembros titulares.

Para integrar dichos órganos directivos se requerirá:

a) Mayoría de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante (2) años.

El setenta y cinco por ciento de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadano argentino.

d) La representación femenina será de un mínimo de un treinta por ciento (30%) cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores. Cuando la totalidad de las trabajadoras no alcanzare el porcentaje antes mencionado, el cupo para cubrir la participación femenina será proporcional a esa cantidad.

Los cargos a desempeñar son los siguientes: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Prensa y Tres Vocales Titulares.

Habrá además Pro-Tesorero, Pro-Secretario de Actas, y Tres Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará (4) cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE TANDIL, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1096/09

ARTICULO 1º — Denomínase Sindicato de Empleados de Comercio de Tandil, la asociación sindical de trabajadores, fundado el primero de julio de 1902. Está destinado a agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en las actividades que más adelante se enuncian, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, como así también de que el empleador sea una persona física o haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluido expresamente las cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la actividad desarrollada. Por lo tanto, están incluidos en dicho ámbito personal de representación:

a) Aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

b) El personal técnico, administrativo o de venta que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías.

c) Los trabajadores que presten servicios en el Sindicato, Caja de Subsidios Familiares para Empleado de Comercio y Obra Social para Empleado de Comercio y Actividades.

d) Los trabajadores que presten servicios en actividades civiles con o sin fines de lucro o cumplan tareas administrativas en empresas transportistas o que tengan bocas de expendio de los productos que elaboran, actividades agropecuarias, empresas de provisión de personal y todo tipo de servicios cuyo personal esté comprendido en las convenciones colectivas suscritas por la Confederación General de Empleados de Comercio.

A sus efectos, y a título ilustrativo, se enuncian algunas actividades, a cuyo personal representará el Sindicato, sin que ello signifique excluir a los no mencionados en tanto estén comprendidos en los apartados precedentes:

1) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializan los siguientes productos: avícolas; apícolas; agrícolas y ganaderos; artefactos del hogar; automotores; artesanías; animales domésticos y peces; artículos de fantasía; artículos de electricidad; artículos de comunicación; artículos de peluquería y peinados; artículos de caucho; artículos de plástico, acrílicos y carteles en general: artículos de limpieza; artículo de alfombras; artículos agropecuarios y fertilizantes; alhajas y afines; artículos de algodón; accesorios y repuestos del automotor; máquinas fotocopiadoras; helados; maquinarias agrícolas, industriales y viales, sus accesorios y repuestos; embarcaciones y aeronaves, sus accesorios en general; bebidas y comestibles de todo tipo; máquinas de oficina, de coser, de tejer y maquinarias en general; vidrios, cristales y espejos; cuadros y marcos; flores y plantas; maderas; lanas hilados; neumáticos; productos de granja y lácteos: productos regionales; pelucas; pastas frescas; paños y casimires; ropa de todo tipo; pinturas; papel; libros; hierros; materiales de construcción; venta y armado de casas prefabricadas; venta de inmuebles y lotes; venta y armado de cortina; venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas; alfajores; rezago y chatarras; extracto de quebracho; tabaco; juguetes; alimentos balanceados y forrajes; muebles y útiles de oficina; pirotecnia etc.

2) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de; antigüedades; autoservicios; armerías; agencias de loterías, prode y quiniela; bazares; boutiques; bombonerías; botonerías; barracas; bicicleterías; carnicerías; camiserías; casa de regalos; casas de música; casa de electricidad; casas de deportes; casa de electrónica; casas de comida para llevar; casas de remates; cigarrerías y panaderías (venta al público); consultorías; corralones de materiales; cristalerías; disquerías; editoriales; herboristerías; instituto de belleza; estaciones de servicio; ferreterías; fiambrerías; fotografías; florerías; gomerías; hipermercados; juegos electrónicos; eléctricos, mecánicos y otros; joyerías; jugueterías; galerías de arte; ganaderías; gimnasios; galpones de empaque de frutas; venta de juegos electrónicos; kioscos; librerías; perfumerías; mercerías; mueblerías; ópticas; papelerías: pajarerías peluquerías; pinturerías; pescaderías; peleterías; queserías; relojerías; rotiserías; regalarías; sanitarios; santería; sastrerías; semillerías; sombrerías; sederías; shoppings; supermercados; talabarterías; tiendas; vaquerías; vinerías; verdulerías; veterinarios, zapaterías; zapatillerías; cooperativas de comercialización, transformación; consumo; provisión, seguros, servicios públicos; trabajo, vivienda o construcción; videojuegos; juegos al azar; entidades financieras no bancarias; cajas de créditos; sociedades ahorro y/o créditos para consumo etc.

3) Actividades y servicios relacionados con; exportación e importación; recuperación de envases líquidos y sólidos de o fraccionamiento de productos alimenticios en general; fraccionamiento de vinos; fraccionamiento de productos químicos; envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles; extracción y ventas de áridos en general; fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas; empresas y casas de fotografía, encuadernación grabados; factura y venta de sellos de goma; venta instalación y mantenimiento de medios de comunicación, circuitos cerrados, T.V. y videocables, copiados de videos, video clubes; transporte de personal, obreros y escolares; transporte de ropa para lavaderos y tintorerías; transporte, carga y descarga de mer-

caderías y de alimentos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías; guarda, acarreo y depósito de equipajes; mercados de concentración de frutas y verduras; consignatarios de hacienda; casa de ferias y remates; corredores de cereales y frutos del país; depósitos de hacienda; lavaderos de lana; camping, balnearios y centros recreativos; salones de belleza, saunas y masajes; gimnasios y centros de deportes, institutos de enseñanzas y práctica deportiva; academia de enseñanza en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados, bibliotecas particulares; refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios; empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos, lavaderos y engrase de automotores, playas del estacionamiento y guarderías de automotores y náuticas; lavaderos y autoservicios de lavado y secado de ropas, alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores, videocaseteras y muebles en general; depósito, limpieza y resguardo de prendas de cuero y pieles; parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio; tocadores de servicios de emergencia; de información, de seguridad y vigilancia; servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales; servicios de radio llamadas; organización y venta de rifas; venta ambulante y en playas; promoción y/o degustación; agencias de cine y publicidad; agencias marítimas, trámites y registración de patentes de marcas; despachantes de aduana, comisionistas; transporte de valores; mercado de valores; asesoramiento técnico de seguros; empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranza de créditos; agencias o empresas de análisis y estudios de mercado; agencias de empleo y selección de personal; mandatos o representaciones; gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, etc.; administración de propiedades; traductorías; administración de empresas en general; asesores de instalaciones industriales y equipamientos; servicios contratados de provisión de personal; comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados; organizaciones de venta y comercialización de productos a domicilio; asesoramiento impositivo, laboral y previsional; embalajes y empaques en general; mutuales; entidades de culto; patinajes.

4) Personal de capataces y supervisores, administrativo, de ventas, técnico y personal de las siguientes actividades industriales: fábricas de jugos de todo tipo; fábricas de mosaicos; fábricas de zapatos; fábricas de pastas frescas; fábrica de extracto de quebracho; fábricas de juguetes; fábricas de cepillos escoba y pinceles; fábricas de extractos de quebracho; fábrica de artículo de cuero; fábrica cerámica; fábricas de artículos de limpieza; fábricas de artículos de madera; fábricas de artesanías y artículos folklóricos; fábricas de envases de cartón y fábrica de cartón corrugado; industria minera, areneras y áridos en general; molienda de materiales, minerales; industria del neumático; industria del vestido; industria perfumista; del calzado; industria ceramista; barracas; empaques de frutas; construcción etc.

5) Así mismo se encuentra comprendido en este estatuto todo el personal que realice tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos.

6) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores provistos.

7) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos, y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.

8) Establecimientos dedicados a la actividad denominada “cementerios privados” y a la prestación de servicios de ambulancias particulares.

9) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, comprendan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índole turística, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, campings, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo, etc.

10) Establecimientos de enseñanza privada, no oficial, capacitación y/o entretenimiento.

11) Los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente y que al momento de acogerse a los beneficios de la jubilación, sean socios de Entidad.

ARTICULO 2º — El Sindicato Empleados de Comercio de Tandil ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que comprende el territorio del partido de Tandil.

Tendrá domicilio legal en calle San Martín 787, de esta Ciudad.

ARTICULO 3º — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Asuntos Laborales, Secretario de Finanzas y Administración, Secretario de Acción Social, Secretario de Cultura y Difusión, y Secretario de Deportes, Turismo y Recreación.

Habrá además siete miembros suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMAN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1213/09.

ARTICULO 1 — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco, se constituye una entidad de primer grado de carácter gremial denominada “ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE TUCUMAN”, que agrupará a los trabajadores de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Sociedades Mutuales y de Beneficencia, Laboratorios Químicos, Biológicos, Consultorios Particulares, Institutos Médicos, con exclusión del personal jerarquizado y profesional, con domicilio legal en calle Suipacha Nº 553 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3 — Son facultades dé la Asociación en persecución de sus objetivos:

a) Realizar toda clase de operaciones con cualquier institución —ya sea oficial o privada— y con particulares en general;

b) Adquirir bienes muebles, muebles registrables, automotores u otros similares, semovientes, inmuebles, derechos y acciones, venderlos, gravarlos y/o hipotecarlos;.......”

c) Aceptar o conferir representaciones o mandatos;

d) Peticionar en defensa de los intereses profesionales;

e) Fundar instituciones de previsión y asistencia social;

f) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanitarios, hospitales, seguros, co-seguros asistenciales y todo otro servicio social y/o asistencial que tienda a elevar la cultura, preservar la salud a fin de mejorar el nivel moral y material de los trabajadores del gremio y su grupo familiar;

g) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción consumo, crédito, vivienda o destinadas a cualquier otro fin lícito;

h) Promover la formación cultural, sindical y profesional de los afiliados, creando escuelas, talleres, exposiciones, bibliotecas y por medio de conferencias, publicaciones, etc.;

i) Afiliarse y/o desafiliarse de Federaciones y Confederaciones;

j) Disponer el monto de las cotizaciones y cuotas que deben abonar los afiliados;

k) Contratar, a fin de otorgar servicios a los afiliados y en cumplimiento de los objetivos del gremio;

l) Crear sub-filiales a delegaciones dentro de su jurisdicción, a objeto de asegurar una mejor atención de los afiliados;

m) Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades, los gremios hermanos y terceros en general;

n) Someter a consideración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación o autoridad competente, las desinteligencias y conflictos;

ñ) Realizar en general cualquier actividad lícita en beneficio del gremio y/o sus representados.

ARTICULO 13 — La Comisión Directiva citará con treinta (30) días de anticipación como mínimo, una vez al año, entre el 1º de Enero y el 30 de Abril a Asamblea General Ordinaria.

• La Asamblea General Ordinaria deberá:

a) Tratar Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio anterior. Con una anticipación no inferior a veinte (20) días corridos anteriores a la Asamblea, la Comisión directiva deberá poner a disposición de los afiliados, los respectivos instrumentos y documentación que instruyan sobre los actos referidos.

b) Tratar cualquier otro asunto incluido por la Comisión directiva en el Orden del Día.

• La Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por la Comisión Directiva cuando razones de urgencia hicieran inconveniente la celebración de la Ordinaria o cuando así lo solicitaren el quince por ciento (15%), como mínimo, de los afiliados en condiciones de votar. Debe ser convocada con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha de la reunión. A título enunciativo se indican los casos en que es factible su llamado:

a) Aprobar y/o modificar los estatutos. En este supuesto, la Comisión Directiva, con una anticipación de no menos de veinte (20) días corridos anteriores a la fecha de la Asamblea, pondrá a disposición de los afiliados el texto estatutario proyectado;

b) Aprobar la fusión con otras asociaciones, la afiliación o desafiliación a otras asociaciones nacionales e internacionales;

c) Efectuar recomendaciones y dar opiniones sobre anteproyectos de Convenios Nacionales;

d) Fijar el monto de la cuota de afiliado y otras contribuciones que deben abonar los afiliados, tanto las ordinarias como extraordinarias;

e) Dar mandato a los Delegados al Congreso de la Federación y recibir informes relativos a su desempeño;

f) Resolver sobre las expulsiones de afiliados y revocación de mandato de miembros de Comisión Directiva y/o Comisión Revisora de Cuentas. Entender en grado de apelación sobre las sanciones aplicadas por la Comisión Directiva;

g) Adoptar medidas de acción directa, salvo lo dispuesto en el artículo 91º inc. b)

ARTICULO 29 — “La Comisión Directiva estará constituida por veinticuatro (24) miembros a saber: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Finanzas; Pro-Secretario de Finanzas; Secretario Gremial; Pro-Secretario Gremial; Secretario de Prensa y Propaganda; Secretario de Previsión y Acción Social; Secretario de Cultura e Interior; Secretario de Actas; Secretario de Turismo y Vivienda; Secretario de Deportes y Juventud; Pro-Secretario de Deportes y Juventud; Secretario de Igualdad de Oportunidades y Género; Secretario de Capacitación y Formación Profesional; Pro-Secretario de Capacitación y Formación Profesional; Secretario de Organización y Relaciones Institucionales; Secretario de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo; y seis (6) Vocales Titulares. También se elegirán seis (6) Vocales Suplentes que sólo pasan a integrar la Comisión Directiva en caso de renuncia o fallecimiento de sus titulares.

ARTICULO 30 — Para integrar los órganos directivos se requerirá:

a) Mayoría de edad;

b) No tener inhibiciones civiles ni penales;

c) Encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años y tener una antigüedad como afiliado de dos (2) años en forma ininterrumpida y de seis (6) meses en forma exclusiva, todo ello a la fecha de la presentación de listas. Entiéndase como afiliación exclusiva que el candidato no podrá estar afiliado a ningún otro sindicato a excepción de A.T.S.A. Tucumán.

d) El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

ARTICULO 31 — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.